

DOE

MARTES, 14
de mayo de 2019

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 91

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Delegación de firma. Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería 21499

Delegación de competencias. Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería 21501



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 19 de octubre de 2018 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño **21503**

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en las especialidades de Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Otorrinolaringología, Radiodiagnóstico y Urología, convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **21507**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroingas, SL) **21515**

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrotécnica Gragera, SL) **21522**

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos



de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agustín Gragera Fernández) 21529

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aceitunera del Norte de Cáceres, SC) .. 21536

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agenex, SL) 21543

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Agrícola de Medellín) 21550

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formación. Ayudas. Orden de 9 de abril de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2019 21557

Formación. Ayudas. Extracto de la Orden de 9 de abril de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2019 21573

Ferías. Subvenciones. Orden de 11 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019 21575

Ferías. Subvenciones. Extracto de la Orden de 11 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 21604

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Orden de 9 de mayo de 2019 por la que se aprueba la primera edición del Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2019 21606



Autorización ambiental. Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta dosificadora de hormigón, promovida por Grupo Empresarial Manuel de la Cruz, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) **21633**

Autorización ambiental. Resolución de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, de desistimiento de continuar con la tramitación de la autorización ambiental unificada para el proyecto de punto de acopio temporal de residuos de construcción y demolición, promovida por el Ayuntamiento de Logrosán, en el término municipal de Logrosán **21656**

Consejería de Educación y Empleo

Responsabilidad social. Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable **21658**

Consejería de Cultura e Igualdad

Producción cinematográfica y audiovisual. Premios. Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **21659**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 465/2018 **21661**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Información pública. Resolución de 26 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Encauzamiento Arroyo Chaparral en Calamonte. Término municipal de Mérida" **21663**



Minas. Anuncio de 1 de abril de 2019 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Guadamez", n.º 06C12882-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e información pública del plan de restauración **21665**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 25 de abril de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas para la mejora de montes de MUP de la Sierra de Gata y Hurdes. (Lote 2)". Expte.: 1952OB1FR056 **21667**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el acuerdo marco para "Suministro de gases medicinales al Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1118006995/18/AM **21669**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 6 de mayo de 2019 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación **21674**

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Planeamiento. Anuncio de 3 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal **21675**

Ayuntamiento de El Torno

Planeamiento. Anuncio de 2 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal **21676**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para 2019 **21676**

**Ayuntamiento de Valdastillas**

Planeamiento. Anuncio de 2 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **21678**

Ayuntamiento de Villa del Campo

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **21679**

302.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Anuncio de 29 de abril de 2019 sobre subasta de armas **21680**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería. (2019061092)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería. Posteriormente, el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones atribuidos a esta Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería en función de su ámbito material de gestión, la firma de la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como frente a las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones.

Esta delegación de firma no será de aplicación a los procedimientos relativos a la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de



Extremadura y a las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

Segundo. En las resoluciones que se suscriban en virtud de la delegación de firma prevista en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Tercero. La delegación de firma contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería.

(2019061093)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería. Posteriormente, el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado determinados artículos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

"1. Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. (...)".

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones atribuidos a esta Secretaría General por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones. Asimismo se delega en dichos órganos las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones.

Esta delegación no será de aplicación a los procedimientos relativos a la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y



a las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
F. JAVIER GASPAS NIETO





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 19 de octubre de 2018 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
(2019061084)

Por Resolución de 19 de octubre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura, número 212, de 31 de octubre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con la base decimonovena de dicha resolución, la Dirección General de Personal Docente resolvió, con carácter provisional, el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que las personas interesadas pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en cumplimiento de lo previsto en la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE :

Primero. Resolución del concurso.

Resolver, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 19 de octubre de 2018, haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos así como resolviendo las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptando las renunciaciones a la participación en el concurso. Por todo ello, se harán públicos en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex> (concurso de traslados) los siguientes listados:



- a) Listado general de personas participantes ordenadas por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino adjudicado.
- b) Listado de personas participantes ordenadas por puntuación con indicación del destino adjudicado.
- c) Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación de personas participantes que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.
- e) Listado del personal docente que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados, no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.

Segundo. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y la base vigésima de la Resolución de 19 de octubre de 2018, son irrenunciables.

El cese en el destino de procedencia tendrá lugar el día 31 de agosto de 2019 y la toma de posesión del nuevo destino el día 1 de septiembre de 2019.

No obstante, el profesorado que haya obtenido destino en este concurso, deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Tercero. Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la base vigésima, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, las personas afectadas serán consideradas pendiente de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles aplicables lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Dichos funcionarios estarán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo tendrán la obligación de participar en el procedimiento para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2019/2020.

Cuarto. Retirada de documentación.

Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismo o por persona debidamente autorizada, en la



Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2019, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Quinto. Reingreso al servicio activo.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto. Participación por varios cuerpos docentes.

De conformidad con lo establecido en la base vigésima, en el caso de que se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, la persona interesada deberá optar por uno de ellos, para lo cual deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que ha participado en situación de servicio activo.

La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

Séptimo. Adjudicación de destino provisional.

Aquellas personas concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 19 de octubre de 2018, y no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido, a tal efecto, por la Dirección General de Personal Docente.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002,



de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 6 de mayo de 2019.

La Directora General de Personal Docente
(PD, Resolución de la Consejera de Educación
y Empleo de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en las especialidades de Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Otorrinolaringología, Radiodiagnóstico y Urología, convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2019061088)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE número 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en su especialidad y turno de acceso, así como aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la especialidad de Radiodiagnóstico a D. Alejandro Urbiña Balanz (DNI*****572D), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesario de participación (base 11.3). Ello determina, que la aspirante del turno libre D.^a Ana María López Moreno (DNI*****434L), con número de orden de prelación 15, se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas.

Cuarto. Asimismo, hacer pública la renuncia al citado proceso selectivo en la especialidad de Obstetricia y Ginecología de D.^a Elena Marina Tascón (DNI****999E). Ello determina, que la aspirante del turno libre D.^a María González García (DNI****639C), con número de orden de prelación 9, se encuentre dentro del número total de plazas ofertadas.



Quinto. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Sexto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Séptimo. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectiva por el turno de promoción interna.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Octavo. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Noveno. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	1
LLERENA-ZAFRA	1
PLASENCIA	2
TOTAL	4

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA	
ÁREA	PLAZAS
MÉRIDA	2
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	4
LLERENA - ZAFRA	3
CORIA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	13



ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	2
MÉRIDA	3
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	3
LLERENA-ZAFRA	1
CORIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	11

ESPECIALIDAD: OTORRINALARINGOLOGÍA	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	2
MÉRIDA	1
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	3
LLERENZA-ZAFRA	2



ESPECIALIDAD: OTORRINALARINGOLOGÍA	
ÁREA	PLAZAS
CÁCERES	1
CORIA	1
PLASENCIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	13

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO	
ÁREA	PLAZAS
MÉRIDA	4
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	4
LLERENA-ZAFRA	3
CÁCERES	2
CORIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL	16



ESPECIALIDAD: UROLOGÍA	
ÁREA	PLAZAS
MÉRIDA	2
DON BENITO-VILLANUEVA	4
LLERENA-ZAFRA	2
CÁCERES	2
PLASENCIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	3
TOTAL	15



ANEXO II

FECHA: 28 de mayo de 2019.

LUGAR: Biblioteca Jesús Delgado Valhondo. Avenida de la Libertad s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

HORA: 11:30 horas a.m.

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroingas, SL). (2019060999)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Luis Guerrero Trinidad, con NIF -----049X, actuando en nombre propio o en representación de Agroingas, SL, con domicilio en Travesía de la Virgen n.º 14 y NIF B06547053, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 25 de mayo de 2010, (en su caso, tomo 454, folio 120, hoja BA20821, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida, D/Dña. José Luís Guerrero Trinidad, protocolo 875 de fecha a 25 de mayo de 2010 inscrita en el Registro mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 454, folio 120, hoja _____, inscripción 3.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Agroingas, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Agroingas, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ LUIS GUERRERO TRINIDAD

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrotécnica Gragera, SL). (2019061001)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Agustín Gragera Fernández, con NIF -----.522 R, actuando en nombre propio o en representación de Agrotécnica Gragera, SL, con domicilio en avenida Vía de la Plata n.º 31- P6-3.º A. Mérida (Badajoz) y NIF B 06740195, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 23 de noviembre de 2018, (en su caso, tomo 699, folio 81, hoja BA-29547, libro 0 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida,

D/Dña. Francisco Javier Hernández Téllez, protocolo 1.364 de fecha a 12 de noviembre de 2018 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 699, folio 81, hoja BA-59547 inscripción 1.º), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Agrotécnica Gragera, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Agrotécnica Gragera, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: AGUSTÍN GRAGERA FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agustín Gragera Fernández).

(2019061002)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Agustín Gragera Fernández, con NIF -----.522 R, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en avenida -----, Mérida (Badajoz) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de



resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Agustín Gragera Fernández que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Agustín Gragera Fernández se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a



la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: AGUSTÍN GRAGERA FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aceitunera del Norte de Cáceres, SC).

(2019061006)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

En Mérida, a 14 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Antonio González Rodríguez, con NIF-----986 R, actuando en nombre propio o en representación de Aceitunera del Norte de Cáceres, SC, con domicilio en Pg de Montehermoso Fase 2 Parc 33 y NIF F10020154, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 23 de Noviembre de 1982, (en su caso, tomo II, folio 001/L, hoja 001, libro _____ sección 26). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara,

D/Dña. José Antonio González Rodríguez, protocolo 818 de fecha a 25 de septiembre de 2017 inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo II, folio 001/M, hoja 001, inscripción 29), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Aceitunera del norte de Cáceres, SC que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Aceitunera del Norte de Cáceres, SC, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agenex, SL). (2019061007)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 31 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Esther Puertas Martín, con NIF -----453G, actuando en nombre propio o en representación de Agenex, SL, con domicilio en Zarza de Granadilla y NIF B10397545, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 16 de septiembre de 2019, (en su caso, tomo 829, folio 14, hoja CC11457, libro 656 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia, D/Dña. Jiménez Mancha Moreno, protocolo 1442 de fecha a 16 de septiembre de 2019 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 829, folio 14, hoja CC11457, inscripción 1), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Agenex, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Agenex, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: ESTHER PUERTAS MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Agrícola de Medellín).

(2019061008)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Juan Manuel Nieto Castilla, con NIF -----035S, actuando en nombre propio o en representación de Cooperativa Agrícola de Medellín con domicilio en carretera de la Estación, s/n y NIF F06014484, inscrita en el Registro Autonómico de cooperativa de sección central, n.º EXT-184, el día 19 de abril de 2016, (en su caso, tomo_____, folio_____, hoja_____, libro_____, sección_____. Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Don Benito, D/Dña. Carlos Varela Donoso, protocolo 737 de fecha a 10 de junio de 2016 inscrita en el Registro Autonómico de cooperativa de sección central_____, (en su caso en el tomo_____, folio_____, hoja_____, inscripción_____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Cooperativa Agrícola de Medellín que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Cooperativa Agrícola de Medellín se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimiento de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JUAN MANUEL NIETO CASTILLA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 9 de abril de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050295)

El Decreto 101/2016, de 12 de julio (DOE núm. 137, de 18 de julio de 2016), establece las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, con el objetivo de asegurar el relevo generacional. Según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Dicho procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que ha de ajustarse a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2019.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 9 de abril de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene como objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio económico 2019, siendo el hecho subvencionable la contratación con arreglo a las condiciones establecidas en la misma y en las bases reguladoras.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se disponen en el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE núm. 137, de 18 de julio de 2016), modificado por el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y



rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016) y por el Decreto 47/2018, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE núm. 83, de 30 de abril de 2018).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas los artesanos y empresas artesanas inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 101/2016, de 12 de julio.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 4. Condiciones de subvencionabilidad.

1. Se establecen las siguientes condiciones de subvencionabilidad:
 - a) La formación del aprendiz se desarrollará en puestos de trabajo de los talleres radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se materializará a través de un contrato laboral entre el artesano o representante de la empresa artesana y el joven aprendiz.
 - b) Se entenderá por joven aprendiz toda persona:
 - que sea mayor de 16 años y menor de 30, en el momento de la solicitud.
 - que se encuentre en situación de desempleo, entendiéndose como tal, cuando la persona se halle inscrita como demandante en el Servicio Extremeño Público de Empleo, como desempleado a la fecha de contratación.



- c) El contrato tendrá carácter indefinido, a tiempo completo. El beneficiario estará obligado a mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, del artículo 20, del Decreto 101/2016, de 12 de julio.
- d) El contrato establecerá un período de prueba de seis meses, en el que el aprendiz tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. Durante este periodo, la relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes.
- e) La retribución que percibirá el aprendiz será determinada en el contrato, con arreglo al convenio de aplicación por el que se rija, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por el artesano o la empresa artesana.

- 2. El contrato deberá formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación `contrat@`, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato.
- 3. Los supuestos de exclusiones de las ayudas aparecen recogidos en el artículo 7 del Decreto 101/2016, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

Artículo 5. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que serán abonadas en tres anualidades 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Artículo 6. Régimen de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 16 de septiembre de 2019, y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, que no podrá ser anterior a la de entrada en vigor de la presente convocatoria.



2. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, en copia auténticas:

a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). La Secretaría de Economía y Comercio recabará de oficio los datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.
- Para personas jurídicas: Impuesto de Actividades Económicas y Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo. La Secretaría de Economía y Comercio recabará de oficio los datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.

- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

b) Memoria explicativa de la contratación, indicando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objetivos de la formación y fijación de las competencias profesionales que va adquirir el aprendiz durante el periodo de la contratación.
- Características del/los puesto/s de trabajo que va a desempeñar, detallando los sistemas de protección de riesgos laborales que dispone.



- Definición y organización del trabajo del aprendiz en función de los objetivos de la formación, incluyendo el tiempo dedicado a la actividad formativa durante el periodo de aprendizaje.
 - En el caso que la persona que va a tutelar al aprendiz no sea el propio artesano o el artesano titular de la empresa, identificación de la persona de la plantilla designada quien deberá acreditar la cualificación o experiencia profesional adecuada para los objetivos fijados.
 - Criterios de evaluación de la progresión del aprendiz y de la adquisición de las competencias profesionales fijadas.
 - Calendario orientativo con los hitos de la formación y las fechas previstas de consecución.
 - Grupo, nivel o categoría profesionales del puesto de trabajo objeto del contrato.
 - La retribución del trabajador fijada.
- c) Copia del contrato celebrado y de la comunicación al SEXPE.
- d) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo, como desempleado, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, según modelo del anexo II.
- e) En el caso de que el solicitante sea una empresa artesana, informe de la vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figuren además los datos del contrato realizado. Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (anexo I) para recabar de oficio este informe.
- f) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A efectos de acreditar dicha situación, los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (anexo I), para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En el caso de comunidades de bienes y agrupaciones sin personalidad jurídica propia, se deberá aportar un documento en



el que cada uno de sus miembros otorgue tal autorización. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I).

h) Declaración expresa y responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actividad ante cualquier otra Administración Pública, así como de todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud. Esta declaración se efectuará en la misma solicitud de ayuda (anexo I).

3. La circunstancia de no hallarse incurso en la causa de exclusión prevista en las letras a), b), c) y e) del artículo 7 del Decreto 101/2016, de 12 de julio, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, según anexo II, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan ser realizadas por el servicio instructor, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

4. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en la solicitud de ayuda (anexo I) en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos los previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 9. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución correspondiente corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

Artículo 10. Justificación y pago de las ayudas y exención de garantías.

1. El pago de la ayuda correspondiente al primer año de contratación se realizará una vez resuelta su concesión. Los pagos correspondientes al segundo y tercer año de la contratación se realizará tras la justificación de la actividad subvencionada del año anterior.
2. Dicha justificación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo anual correspondiente de la contratación, según modelo recogido en el anexo III, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la formación del aprendiz indicando los logros y su progresión en relación a los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.
 - b) Copias auténticas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empleador.
 - c) Copias auténticas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (Relación Nominal Trabajadores) y RLC (Recibo Liquidación Cotizaciones), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.
3. Los beneficiarios vendrán asimismo obligados a presentar la justificación anterior, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la tercera anualidad de contratación.
4. Los beneficiarios de las ayudas quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados.

**Artículo 11. Financiación de las ayudas.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, de los presupuestos de 2019, Proyecto de gasto 2016.14.003.0005.00 "Cheque aprendiz", por un importe de 90.000 euros, 60.000 euros y 30.000 euros, respectivamente, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, cofinanciados por FSE (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).

Artículo 12. Información y publicidad.

1. El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario, las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como mediante la exposición en el tablón de anuncios y en el portal "comercioextremadura" de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Disposición final única. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el



artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN DE APRENDICES EN LOS TALLERES ARTESANOS

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE: **SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
		NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:
		(Número Inscripción Registro Artesanos)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Miembros (Nombre, apellidos y N.I.F.)	% de ejecución y subvención asumidos



**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 101 /2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2016.

SOLICITA la concesión de la subvención que proceda y declara, bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria de ayuda (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)





Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de minimis** (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria de ayuda (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

Solicito se incorporen al expediente los siguientes documentos que obran en poder de la Administración Autonómica:

Documento	Convocatoria de ayuda (1)	Nº Expediente

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias y de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, desde los doce meses anteriores a la contratación, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario.

No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición a tal obtención, en cuyo caso, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en las siguientes casillas**:

Me opongo a que la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Me opongo a que la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Me opongo a que la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Me opongo a que la S.G. de E. y C. a obtener directamente de la AEAT los datos de IAE con finalidades no tributarias.

Me opongo a que la S.G. de E. y C. para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).





- Me opongo a que la S.G. de E. y C. a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal.
- Me opongo a que la S.G. de E. y C. para que el informe de la vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, desde los doce meses anteriores a la contratación, sea recabado de oficio.
- Me opongo a que la S. G. de E. y C. para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

Solicitud y declaraciones que firmo en:

En _____, a _____ de _____ de 201_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.**

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.**

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ANEXO II
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL ARTESANO O EMPRESA ARTESANA SOLICITANTE
(en aplicación de lo establecido en el artículo 7, apartado 1, del Decreto 10/1/2016, de 12 de julio)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA CONTRATO	JORNADA CONTRATO	TUTOR O TUTORES	FIRMA DEL TRABAJADOR (Obligatoria)	AUTORIZACIÓN APRENDIZ CONULTA VIDA LABORAL/DESEMPLEO	
							SI	NO

D/Dª _____ con N.I.F. _____ en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____

Haciéndome responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican arriba y firmarán el presente documento, conocen y han recibido información de que su contratación ha sido objeto de subvención cofinanciada por el **Fondo Social Europeo**, en aplicación del **Programa Operativo para Extremadura 2014-2020**, (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).

Que ninguno de los trabajadores identificados arriba:

- Es familiar de primer y segundo grado del empresario cuando se trate de persona física, o de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, excepción hecha (marcar en tal caso):
 de los hijos menores de 30 años, del trabajador o de los comuneros, tanto si conviven o no con él, contratados por cuenta ajena por el trabajador autónomo o una Comunidad de Bienes.
- Tiene la condición de socio trabajador o de trabajo de Empresas de la Economía Social (sólo para el caso de que la empresa solicitante tenga esta condición).
- Ha prestado servicios, con contrato de duración determinada o de carácter indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación.

Asimismo, declara que no ha sido sancionado por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un periodo de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

En _____, a _____ de _____ de 201_.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
		NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.: (Número Inscripción Registro Artesano)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
-------------	----------------	-----------------	-------------	-------------------------



**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Memoria descriptiva de la formación del aprendiz indicando los logros y su progresión.
- Copias auténticas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empresa.
- Copias auténticas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención.
- Copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT, RLC) en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 201_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.**

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXTRACTO de la Orden de 9 de abril de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050297)

BDNS(Identif.):454400

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Los artesanos y empresas inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para fomentar la formación de jóvenes aprendices en los talleres artesanos con el objetivo de asegurar el relevo generacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, publicado en el DOE núm. 137, de 18 de julio de 2016, modificado por el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016) y por el Decreto 47/2018, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE núm. 83, de 30 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, de los presupuestos de 2019, Proyecto de gasto 2016.14.003.0005.00 'Cheque aprendiz', por un importe de 90.000 euros, 60.000 euros y 30.000 euros, respectivamente, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, cofinanciados por FSE (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas



desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 16 de septiembre de 2019 a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





ORDEN de 11 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019. (2019050269)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 16 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura las ferias y mercados no internacionales.

Mediante Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del citado Decreto, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2019, las ayudas establecidas en el citado Decreto, para continuar con la firme voluntad de apoyo a la organización y promoción de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 73, de 17 de abril) siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en



los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Serán considerados subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales que correspondan a:

a) Acondicionamiento del recinto permanente:

- a.1) Alquiler de recinto, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.
- a.2) Decoración y adecuación del recinto.
- a.3) Alquiler de equipos de exposición.
- a.4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente.

La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 10 % de la suma de los restantes conceptos subvencionables recogidos en este apartado a).

b) Servicios de la actividad:

- b.1) Seguridad.
- b.2) Limpieza.
- b.3) Azafatas/os.

c) Información, difusión y promoción:

- c.1) Material promocional.
- c.2) Carteles, trípticos y otros soportes papel.
- c.3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista.
- c.4) Actuaciones en medios de comunicación.



- d) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas:
- d.1) Alquiler de local.
 - d.2) Traductores.
 - d.3) Edición de material técnico.
 - d.4) Alquiler de medios audiovisuales.
 - d.5) Honorarios de ponentes.
 - d.6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes y de asistentes extranjeros a las misiones comerciales inversas. Estos gastos se realizarán por día de ponencia, de acuerdo a las cantidades asignadas en el anexo IV.
- e) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
- f) Gastos derivados de la contratación de las tareas de organización y coordinación de la actividad, realizadas por una persona física o jurídica, ajena al beneficiario.
- g) Gastos derivados del empleo de una persona que realice funciones de dirección de la actividad ferial y de un colaborador en tareas comerciales al servicio de la entidad solicitante. Se subvencionará el 40 % del importe líquido a percibir, incluyendo los de seguridad social a cargo de la entidad, debiendo quedar estos claramente identificados.
2. En todo el material destinado a información, difusión y promoción que se realice, habrá de aparecer, el nombre de la actividad ferial y la edición o el año de celebración.
- Igualmente en todo este material, deberá aparecer debidamente reseñada, la participación de la Junta de Extremadura. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 50 % de los costes totales del proyecto calculado como la suma de los diferentes apartados a) al g), exceptuando el apartado c).
3. Los conceptos referidos en el apartado 1 de este artículo, sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por consultores u otros prestadores de servicios ajenos al solicitante de las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.
4. En las facturas que se presenten, el proveedor deberá señalar, además del desglose de todos los conceptos de gastos que se incluyen en la misma, la denominación y la edición o el año de la actividad para la que presta el servicio.
5. En el caso de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor, a excepción de lo señalado en el apartado g), se subvencionará el importe líquido a percibir



por dicho personal, incluyendo los de seguridad social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

6. Con carácter general, no se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Por la naturaleza de la actividad subvencionada podrán ejecutarse como máximo con un año de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, los gastos recogidos en los apartados: 1.a, 1.c y 1.f de este artículo.
7. La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.
8. En ningún caso se podrán considerar subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material.
 - b) Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
 - c) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por el promotor de la actividad ferial.
10. Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebradas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 4 del Decreto 57/2012, de 13 de abril.

Artículo 4. Procedimiento de concesión e intensidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.



Puntos	% de ayuda
Entre 287 y 107 puntos	40 %
Entre 106 y 50 puntos	35 %
Entre 49 y 11 puntos	30 %

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo I de la presente orden, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org. La mera presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información:
 - a) Datos identificativos del promotor:
 - Para personas físicas, Documento de identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
 - Para personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal del solicitante(NIF), poder del representante legal y del documento oficial de identificación del mismo.
 - b) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

No obstante, los interesados podrán oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del anexo I, a otorgar el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedarán obligados a aportarlos.



Además, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de las escrituras de constitución de la sociedad y de los estatutos.
- b) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre, las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de subcontratación de todo o parte de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.

- d) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezcan reflejadas dichas actividades.
- e) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- f) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un



original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.

- g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I).
- i) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en el anexo I, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención



Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

- Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Interior, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: El Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, un técnico de la especialidad de Económicas, un técnico de la especialidad de Empresariales, ambos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

La composición definitiva de la Comisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 1. Si no se permite la venta directa, con retirada de mercancía, durante los días de celebración de la feria, de la edición para la que se solicita la ayuda: 100 puntos.
 2. Número de días para profesionales, en los que exista control de acceso de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 20 puntos por día para profesionales, con un máximo de 80 puntos.
 3. Número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas realizadas en la edición anterior de la actividad ferial.

Por jornadas técnicas se entiende, aquellos eventos para profesionales y público del sector, impulsadas por el promotor de la actividad, dedicadas a presentar las novedades y avances relacionados con el sector o sectores de la actividad ferial mediante la participación de uno o más ponentes.

Se considera misión comercial inversa, el impulso u organización de foros o encuentros de negocio en los que se intente favorecer la venta de productos extremños a compradores o importadores que hayan venido a Extremadura desde sus



países de destino, a través de encuentros organizados en fechas coincidentes con la celebración de la actividad.

- 3.1. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es superior a 10: 40 puntos.
- 3.2. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es inferior o igual a 10 y superior o igual a 5: 20 puntos.
4. Según la clasificación de las ferias que se establece en el artículo 2.2) de la Ley 8/2010, de 19 de julio:
 - 4.1. Ferias Monográficas: 30 puntos.
 - 4.2. Ferias Sectoriales: 15 puntos.
 - 4.3. Ferias Multisectoriales: 5 puntos.
5. Número de expositores procedentes de fuera de España en la edición anterior:
 - 5.1. Si el número de expositores es superior a 25: 20 puntos.
 - 5.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 25 y superior a 10: 10 puntos.
 - 5.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 10: 4 puntos.
6. Número de expositores totales presentes en la edición anterior:
 - 6.1. Si el número de expositores es superior a 100: 12 puntos.
 - 6.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 100 y superior a 50: 6 puntos.
 - 6.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 50: 2 puntos
7. El grado de consolidación de la actividad ferial (número de años que la actividad tiene la calificación de Feria Comercial Oficial):
 - 7.1. Más de 10 años: 5 puntos.
 - 7.2. De 6 a 10 años: 1 puntos.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, así como las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa

<http://sede.juntaex.es>.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 288.900 euros y será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - a) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales " y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 188.900 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
 - b) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales" y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 100.000 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 11. Justificación.**

1. La justificación, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al que finalice dicha actividad, según las fechas previstas.
2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo II. En ella se incluirán una exposición de la actividad realizada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, el medio de pago empleado, así como la cuenta de ingresos y gastos de dicha actividad.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o copia auténtica de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de subcontratación total o parcial de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, se presentarán facturas emitidas por el tercero con su desglose correspondiente por conceptos e importes.

5. Para la justificación del personal contratado directamente por el promotor, se deberá aportar copia auténtica del contrato de trabajo, en el que figuren reflejadas las tareas a desempeñar por el trabajador contratado, así como copia auténtica de las nóminas y seguros sociales donde aparezca el coste desglosado de cada trabajador.
6. Para la justificación de los apartados c.1) y c.2) del artículo 3.1 relacionados con la información, difusión y promoción, se aportarán originales o muestras del material empleado para su realización.
7. Para la justificación de los gastos de mejora o actualización de la página web o bien su creación en caso de que no exista, se presentará una memoria firmada por el promotor detallando los cambios o mejoras realizadas en la página o bien la dirección de la misma en caso de nueva creación.



8. Para la justificación de las actuaciones en medios de comunicación se aportarán originales de dichas actuaciones, así como un certificado del medio de comunicación, con indicación de las fechas de realización.
9. Se deberá también aportar:
 - Programa oficial de la feria.
 - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial no se ha realizado venta directa con retirada de mercancía.
 - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial se han realizado como días para profesionales, el mismo número que se indicó en la solicitud de ayuda.
 - Original del material técnico editado.
10. El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:
 - La celebración de la feria comercial para la que se concedió la ayuda.
 - La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60 % de la inversión aprobada como subvencionable.
 - El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 12. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 11 de la presente orden. Se acompañará de la documentación justificativa de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en el artículo anterior.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
3. Declarado por el Servicio de Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

**Artículo 13. Compatibilidad.**

1. Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la UE o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra transferencia, subvención o ayuda, que reciba el promotor de la actividad ferial, siempre que vayan dirigidas a financiar la actividad ferial para la que se solicita la ayuda, y que proceda de la Consejería competente para gestionar las ayudas recogidas en esta orden.
3. Las ayudas previstas en la presente orden se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Control de las ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 11 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



ANEXO I

**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTANCIA-SOLICITUD

A – SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

PROMOTOR: <input type="text"/>
NIF: <input type="text"/> Dirección <input type="text"/>
Localidad: <input type="text"/>
Código postal <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/>
Representante legal <input type="text"/> NIF: <input type="text"/>
Dirección <input type="text"/>
Localidad: <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificación : <input type="text"/>
Medios preferentes de notificación: <input type="text"/>

B.- DATOS DE LA FERIA

NOMBRE FERIA COMERCIAL: <input type="text"/>
Edición <input type="text"/> Fecha de inicio <input type="text"/> Fecha de fin <input type="text"/>
LUGAR DE CELEBRACIÓN: <input type="text"/>
LOCALIDAD: <input type="text"/>

Puede rellenar esta solicitud en pantalla e imprimirla



C.- OTROS DATOS

- Está permitida la venta directa con retirada de mercancía: SI (NO
- DÍAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

- Por la oferta exhibida, la actividad para la que solicita la ayuda , se clasifica como (Elegir 1):
 - MONOGRÁFICA
 - SECTORIAL
 - MULTISECTORIAL

D.- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/ D^a ,con D.N.I n°

 en calidad de comparece en
 representación
 de
 con N.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud



E.- DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A) ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO

TOTAL

FECHA PRESUPUESTO

PROVEEDOR

IMPORTE SIN IVA

A1) Alquiler del recinto, carpas y mobiliario

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A2) Decoración del recinto

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A3) Alquiler de equipos de exposición

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B) SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD

TOTAL

B1) Seguridad

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B2) Limpieza

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B3) Azafatas/os

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA



C) MATERIAL INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

TOTAL

C1) Cualquier actividad relacionada directamente con la información, difusión y promoción de la feria

C2) Carteles, trípticos y otros soportes papel

C3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista

C4) Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión

D) JORNADAS TÉCNICAS

TOTAL

D1) Alquiler de local

D2) Traductores

D3) Edición de material técnico



D4) Alquiler de medios audiovisuales

D5) Honorarios de ponentes

D6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes

E) SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD

TOTAL

F) GASTOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE LLEVE A CABO LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

TOTAL

G) GASTOS DERIVADOS DEL EMPLEO DE UN GERENTE O SIMILAR Y DE UN COLABORADOR EN TAREAS COMERCIALES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TOTAL





El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31 /2014, de 11 de marzo, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre el número de identificación fiscal del solicitante a través de código electrónico.

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del **solicitante** mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas a través del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del **representante legal** mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente a través del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

En , a de de

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejera de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta
06800 MÉRIDA



**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- b) DATOS DE LA FERIA: Se indicarán los datos de la feria para la que solicita la ayuda.
- c) OTROS DATOS: Se indicarán los datos necesarios para completar la solicitud de ayuda.
- d) DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenarán los datos
- e) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES: Se indicarán por conceptos subvencionables las facturas proformas o presupuestos presentados junto con la solicitud.
- f) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para comprobar de oficio sus datos de identidad personal y de residencia y los del representante legal, así como los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.
- g) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.
- h) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.



ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA

En caso de ser necesario se realizará en hoja aparte

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

DATOS DE LA FERIA CELEBRADA.

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición Fecha de inicio Fecha de fin

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

a) Descripción de la actividad ferial desarrollada

b) Oferta exhibida



c) Actividades paralelas realizadas (con nombre y fechas de celebración)

--

DIAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	



2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (1)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En ,a de de

Fdo.:

(Firma y sello)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 57/2012 DE 13 DE ABRIL

(DOE nº 73, DE 17 DE ABRIL DE 2012), MODIFICADO POR EL DECRETO 31 /2014, DE 11 DE MARZO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente FC

Titular

NIF:

Domicilio

Teléfono

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: Sucursal: DC: N.º Cuenta

Resolución individual

Inversión Aprobada

Subvención concedida

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

D. /D^a

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

Actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la organización y promoción de ferias comerciales, otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del periodo establecido en la Resolución de Concesión de ayuda, que comprende conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de _____ euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros, que corresponde al % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a de de 20

Fdo: _____

(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. MÉRIDA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO IV GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Importe asignado para los ponentes participantes en jornadas técnicas	Alojamiento por día de ponencia	Manutención por día de ponencia
De cualquier procedencia	62 €	38 €

• • •



EXTRACTO de la Orden de 11 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.
(2019050277)

BDNS(Identif.):451928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 73, de 17 de abril de 2012, siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, publicado en el DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014.

Cuarto. Cuantía.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 288.900 euros y será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales" y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 188.900 euros con



cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

- b) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales" y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 100.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Entre 287 y 107 puntos: 40 % de ayuda.

Entre 106 y 50 puntos: 35 % de ayuda.

Entre 49 y 11 puntos: 30 % de ayuda.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 11 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 9 de mayo de 2019 por la que se aprueba la primera edición del Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2019. (2019050296)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, incluye en su artículo 5.1.d) el fijar la formación del personal de las Policías Locales de Extremadura; y en su apartado r), establece el promover el perfeccionamiento y la permanente formación profesional de sus componentes.

Por ello, este Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, dependiente de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Política Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los Policías Locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Este año 2019 el Plan de Formación se adapta a la situación coyuntural motivada por la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

Con la finalidad de dar una respuesta inmediata a esta situación, se aprueba una primera edición del Plan de Formación con las actividades formativas que se relacionan en el anexo I. Con posterioridad, se publicará una segunda edición con el resto de actividades que se incluyen en el mismo.

En el sentido expresado con anterioridad, el XXVIII Curso Selectivo de nuevo ingreso para Agentes de la Policía Local de Extremadura, introduce como novedad un acortamiento de la fase presencial en la ASPEX (tres meses), una fase on-line y un período de prácticas en los respectivos Ayuntamientos de adscripción más amplia (dos meses



y medio). La fase presencial continúa dando un enfoque mayoritariamente práctico para que los alumnos que lo superen cuenten con una formación más integral para enfrentarse a las distintas situaciones que le surgirán en su actuación profesional. Como ya se hizo el pasado año a los alumnos de nuevo ingreso se les dotará del uniforme reglamentario, como un apoyo a los Ayuntamientos que incorporan efectivos a su servicio.

Para dar cobertura a la nueva Ley de Coordinación, continúa la inclusión de un curso para la promoción de Auxiliares a Agentes, sobre armamento y tiro.

Además, con la publicación y entrada en vigor del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de Uniformidad, Acreditación y Equipamiento de Policías Locales de Extremadura, se incluye la realización de cursos formativos para la habilitación y manejo de los aparatos sonómetros, así como de los dispositivos eléctricos de control.

Con el objeto de facilitar el acceso a la formación de sus destinatarios, se amplía el número total de cursos on-line, en los que se abarcarán distintas temáticas, desde las más novedosas a las más demandadas.

Bajo el apartado de "Otras Actividades", incluimos: dos Jornadas de Puertas Abiertas para Escolares; actividades formativas en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito con la Fiscalía de Extremadura en materia de menores infractores en materia de tráfico; el Programa de Educación Vial; la realización de unas Jornadas Técnicas de Gestión e Intervención multisectorial en emergencias extraordinarias de Extremadura.

Se continuará, como en años anteriores, facilitando el acceso de policías locales de Extremadura a titulaciones universitarias mediante la firma de un convenio de colaboración con la UEX. Una vez formalizado el convenio, estos cursos serán objeto de convocatoria específica mediante resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Igualmente, los cursos destinados a Voluntarios de Protección Civil serán objeto de convocatoria específica mediante resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

En su virtud, tras haber sido informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de la Policía Local, en la reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.f) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 8.d) de la misma ley, en relación todo ello con las competencias que corresponden a la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el



que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba la primera edición del Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2019, recogiendo el anexo I de esta orden las actividades formativas a organizar por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y demás Servicios integrantes de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, para los colectivos destinatarios de las mismas.

Artículo 2. Financiación.

Las actividades objeto de esta primera edición del Plan de Formación, que figuran en el anexo I se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019.12.09.116A.226.06, 2019.12.09.116A.230.00, 2019.12.09.116A.231.00 y 2019.12.09.116A.233.00, ascendiendo el importe total de las actividades incluidas en dicho anexo a ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (133.248,00 €).

Artículo 3. Régimen de asistencia del alumnado de la ASPEX.

1. Los alumnos de los cursos selectivos asistirán a todas las actividades que se desarrollen con el uniforme determinado por la ASPEX y seguirán las instrucciones marcadas en el manual del alumno.

El resto de alumnos asistirán a todas las actividades que se desarrollen con el uniforme reglamentario. En ningún caso estarán en posesión de armamento —salvo indicación en contrario— dentro de las instalaciones de la ASPEX, ni lo portarán en ninguna de las actividades lectivas, extralectivas o complementarias organizadas por ésta.

Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que en cada caso se requiera.

2. El alumnado que asista a los cursos selectivos, de especialización y jornadas estará sujeto a lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, aprobado por Orden de 20 de febrero de 1997, (DOE n.º 30, de 11 de marzo), así como a las instrucciones o circulares de régimen interior emitidas por la Dirección de la ASPEX en desarrollo de aquél.
3. El alumnado, salvo en los cursos selectivos, al cursar su solicitud de participación, podrá optar, de manera vinculante, por el régimen interno, externo o mediopensionista. Si en la



solicitud no se opta por ninguno de los regímenes de asistencia, se entenderá que lo hace por el régimen externo.

El régimen interno comprenderá el desayuno, el almuerzo y la cena, así como el alojamiento/pernocta en las instalaciones de la ASPEX durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa. El régimen externo únicamente implicará la asistencia a las clases de la actividad formativa. Por último, El régimen mediopensionista comprenderá exclusivamente el almuerzo durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa.

Los alumnos que asistan en régimen de internado acudirán provistos de lo siguiente:

— Útiles de aseo personal.

— Tarjeta Sanitaria.

— Carné profesional.

4. Una vez realizada la elección del régimen de asistencia, éste no podrá ser modificado, salvo por causa justificada que será valorada y autorizada, en su caso, por la Dirección de la ASPEX, previa solicitud escrita del interesado con suficiente antelación. La infracción del régimen de asistencia elegido dará lugar a la imposición de la penalización correspondiente por parte de la Dirección de la ASPEX.
5. Si en el momento de desarrollo de algún curso para el que haya sido seleccionado, un alumno se encontrara en situación de incapacidad temporal, además de la obligación de comunicarlo a la Aspex, deberá aportar un informe médico que acredite la compatibilidad entre la baja médica y la asistencia al curso de que se trate.

Artículo 4. Faltas de asistencia.

1. En el desarrollo de los Cursos se permitirá un máximo de faltas no superior al 10% del total de horas lectivas del curso, siempre y cuando sean justificadas con la documentación que corresponda, y con la salvedad de lo dispuesto para los cursos semipresenciales en el artículo 9.2.
2. De superarse el porcentaje indicado de faltas justificadas, o en el caso de producirse faltas injustificadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 9, en cuanto a la obtención del correspondiente Certificado o Diploma.
3. Además, en el supuesto de faltas injustificadas, las mismas se comunicarán a los Alcaldes y/o Jefes respectivos y podrán ser motivo, según su relevancia, de penalización conforme a lo dispuesto en el artículo 8.

**Artículo 5. Solicitudes.**

1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en las mismas, deberán cursar su solicitud preferentemente a través de la página web de la ASPEX en el siguiente enlace:

<http://aspex.juntaex.es/aspex/view/main/alumnado/cursosDoe.php>

No obstante, también se admitirán a trámite las solicitudes presentadas a través del modelo que se adjunta a la presente orden como anexo II, cumplimentando todos los datos solicitados para una correcta gestión de la formación, mediante cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de optar por la presentación física y al objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, se podrá anticipar vía correo electrónico a la ASPEX una copia de la solicitud, una vez cumplimentada y ya registrada de cualquiera de las maneras previstas en el apartado anterior, a la siguiente dirección:

cursos.aspex@juntaex.es.

Artículo 6. Plazo de presentación.

Por razones organizativas, la selección se comunicará preferentemente por email y, en su caso, también por vía telefónica al personal interesado.

- a) Plazo de 10 días desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, para los cursos presenciales y on-line que se identifican en el anexo I con los códigos B.01/19, B.02/19, B.03/19, así como los E.01/19 a E.014/19.
- b) Los cursos pendientes de firma de un convenio de colaboración con la UEX, así como los destinados a Voluntarios de Protección Civil, serán objeto de una convocatoria específica mediante resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en la que se indicará la relación de cursos, así como el plazo de presentación de solicitudes para los mismos.
- c) Para las actividades comprendidas en el apartado de otras actividades, se establecerán los plazos que se anuncien en el momento de la convocatoria de cada una de ellas.

Artículo 7. Selección de participantes.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes, por la ASPEX se elaborará la lista de aspirantes a cada uno de los cursos.
2. Una vez elaborada aquella lista, y para la selección del alumnado de cada actividad, se tendrá en cuenta, en primer lugar y necesariamente, que se cumplan los requisitos espe-



cíficos que, en su caso, se establezcan en cada uno de ellas. En cualquier caso, y una vez comprobado este extremo, se aplicarán los siguientes criterios generales de preferencia, que operarán, además, en el orden que se establece a continuación:

- a) No haber realizado, en los últimos cinco años, ninguno de los cursos organizados por la ASPEX.
 - b) Número de peticiones totales y de cada municipio, intentando atender, preferentemente, al mayor número de localidades.
 - c) Menor formación y/o especialización del solicitante.
 - d) Mediante sorteo, cuando existan, después de aplicar todos los criterios anteriores, igualdad de condiciones.
3. Una vez concluida la selección, se comunicará a los interesados su admisión, indicándoles el lugar y hora de comienzo del curso. Asimismo se les comunicará el plazo del que disponen para renunciar por escrito a la realización de la actividad sin ser penalizados. Igualmente se remitirá la lista de admitidos a las jefaturas respectivas.
4. Si un alumno es seleccionado para dos o más actividades formativas incompatibles entre sí por coincidencia de fechas y horarios de las fases presenciales de los mismos, deberá elegir y renunciar al/los que considere oportuno/os en el plazo concedido al efecto para cada uno de ellos. De no efectuar dicha renuncia, se entenderá que opta por el primer curso al que asista, sin perjuicio de poder ser penalizado por no efectuar la renuncia en el plazo establecido para ello.

Artículo 8. Renuncias.

1. Una vez notificada la selección para una actividad determinada, en el caso de que un alumno finalmente, y por causa sobrevenida, no pueda asistir a la misma una vez finalizado el plazo de renuncia voluntaria, deberá comunicarlo a la ASPEX, al menos, con una semana de antelación al comienzo de dicha actividad, a fin de poder cubrir su vacante con otro solicitante. En estos casos deberá realizar su renuncia por escrito, aportando los justificantes que estime oportunos.
2. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como la no presentación del alumno a un curso, sin renuncia o justificación del absentismo por escrito y aportando, en su caso, los justificantes oportunos, será puesto en conocimiento de su Alcalde o Jefe respectivo y además computará negativamente e impedirá su admisión en el resto de actividades formativas del Plan de Formación de la ASPEX para 2019, y su selección para actividades formativas en los dos años inmediatamente siguientes.

**Artículo 9. Certificados y diplomas.**

1. Finalizados los cursos o actividades formativas y el período de prácticas en su caso, se remitirá a los alumnos un Certificado de Asistencia o Diploma de Superación, según proceda.
2. Las faltas de asistencia justificadas superiores al 10 % de la duración del curso o actividad formativa, y las injustificadas, en todo caso, impedirán la expedición del certificado o diploma correspondiente.

En los cursos semipresenciales, el porcentaje del 10 % para el caso de faltas justificadas, se calculará exclusivamente sobre las horas de presencia del mismo y no sobre el total de horas de duración.

3. Los Certificados de Asistencia o Diplomas de Superación tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

Artículo 10. Otras actividades formativas.

El resto de actividades formativas incluidas en el Plan de Formación serán objeto de programación/organización y, en su caso, convocatoria individualizada para cada una de ellas en función del colectivo destinatario de las mismas.

Disposiciones adicionales:

Primera. En el caso de que alguna actividad recogida en el Plan de Formación, por causas sobrevenidas, no pudiera ejecutarse, la asignación prevista para la misma podrá destinarse a la impartición de otras actividades formativas que la sustituyan.

Segunda. Para el cumplimiento del presente Plan de Formación, se faculta a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para proceder a los cambios necesarios en cuestiones relativas a distribución horaria, mejora de contenidos, fechas, localidades, etc.

Tercera. Se incluyen en el presente Plan de Formación los Cursos Selectivos de Nuevo Ingreso y de Promoción de los Policías Locales de Extremadura, iniciados en el presente ejercicio, que por ser de obligatoria organización y realización, no requieren en sentido estricto de una convocatoria específica, conforme al artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y los artículos 27 y 33 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

***Disposiciones finales:***

Primera. Se faculta a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****CURSOS SELECTIVOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN PARA POLICÍAS
LOCALES****A.01/19. XXVIII CURSO SELECTIVO DE AGENTES.**

Se inicia el 14 de enero y finaliza el 30 de junio de 2019. Sesiones de mañana y tarde, con régimen de internado en la ASPEX. Tendrá una carga lectiva de 369 horas presenciales además de 4 horas optativas, 168 horas online y 308 horas de prácticas en los municipios respectivos, que suponen 849 horas en total.

Tanto en la fase de presencia como en la de prácticas en los municipios, el cómputo se corresponderá con una carga lectiva de 28 horas por semana.

Certificación: Diploma de Superación.

T.01/19.- BÁSICO DE ARMAMENTO Y TIRO.

Fecha: Por determinar. Horario: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00

Fecha: Por determinar. Horario: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00

Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 20.

La asistencia es obligatoria con uniforme completo y cinturón de trabajo: arma de fuego, portacargador, 2 cargadores, grilletes, bastón extensible o defensa policial, guantes anticorte, linterna.

Certificación: De Aprovechamiento. Solicitudes:

Objetivos. Formar en el uso y manejo de las armas de fuego. Así como en los conocimientos de legislación y normas aplicables a armas y municiones. Realizar las prácticas de tiro policial que habilite a los participantes para la seguridad que requiere el porte y uso del arma reglamentaria. Aprender el mantenimiento de las armas.

Contenidos. Reglamento de armas. Normativa de aplicación específica a policías locales. Seguridad con las armas. Condicionantes éticos y legales sobre el uso de las armas. Evolución histórica de las armas de fuego. Balística y municiones policiales. Prácticas de tiro de precisión. Iniciación al llamado tiro policial o recorrido de tiro.

**CURSOS PRESENCIALES.****B.01/19.- CONTROL DEL RUIDO E INTERVENCIÓN CON EL USO DE SONÓMETROS.**

Fecha: 17, 18 y 19 de junio. Lugar: ASPEX.
Horario: 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00. Último Día 10:00 a 14:00h.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 20. Alumnos: 30.
Certificación: Diploma de Superación y Habilitación.

Objetivos. Conocer la problemática del ruido, así como las consideraciones esenciales para su identificación. Profundizar en la comprensión de conceptos esenciales, marco normativo y jurisprudencia en el ámbito de la Acústica y el Control del Ruido. Dar a conocer los procedimientos para la realización de mediciones y utilización de equipos de medida.

Contenidos. Legislación a aplicar para sancionar las infracciones en materia de ruidos. Cuestiones técnicas relacionadas con el sonido. Características técnicas de los equipos de medida (sonómetros), sistemas de medición y desarrollo práctico de mediciones y utilización de equipos.

B.02/19.- MANEJO DE DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL.

Fecha: 10 y 11 de junio. Lugar: ASPEX.
Horario: 09:00 a 14:00. Dos Sesiones.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 10 Alumnos: 20.
Certificación: Diploma de Superación.

Objetivos. Formar al personal policial en el uso de dispositivos electrónicos de control. Proporcionar la teoría y la práctica básica que debe conocerse para el uso del dispositivo, para habilitarlo en el uso seguro y efectivo de los citados aparatos. Habilitar para la utilización de los dispositivos electrónicos de control y certificar a aquellos que lo culminen con éxito. Familiarizarse en el uso de armas no letales.

Contenidos. Tecnología de los dispositivos electrónicos de control. Incapacitación Neuro Muscular. Información médica. Exposiciones voluntarias. Asuntos legales. Conceptos de electricidad. Consideraciones tácticas. Objetivos. Riesgos asociados con el mal uso de los dispositivos electrónicos de control. Retirada de las sondas. Drive stun. Consideraciones post actuación.

**B.03/19.- MANEJO DE DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL.**

Fecha: 13 y 14 de junio. Lugar: ASPEX.
Horario: 09:00 a 14:00. Dos Sesiones.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 10 Alumnos: 20
Certificación: Diploma de Superación

Objetivos. Formar al personal policial en el uso de dispositivos electrónicos de control. Proporcionar la teoría y la práctica básica que debe conocerse para el uso del dispositivo, para habilitarlo en el uso seguro y efectivo de los citados aparatos. Habilitar para la utilización de los dispositivos electrónicos de control y certificar a aquellos que lo culminen con éxito. Familiarizarse en el uso de armas no letales.

Contenidos. Tecnología de los dispositivos electrónicos de control. Incapacitación Neuro Muscular. Información médica. Exposiciones voluntarias. Asuntos legales. Conceptos de electricidad. Consideraciones tácticas. Objetivos. Riesgos asociados con el mal uso de los dispositivos electrónicos de control. Retirada de las sondas. Drive stun. Consideraciones post actuación.

**CURSOS ONLINE.**

El solicitante deberá disponer de una cuenta de correo electrónico de uso personal y estar operativo durante el desarrollo de la actividad formativa.

E.01/19.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Inicio: 3 de julio. Finalización: 31 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30. Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

Objetivos. Conocer y detectar las diferentes situaciones que se plantean en casos de Violencia de Género para su posible intervención en el ámbito familiar. Tipos. Asimilar los contenidos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral. Habilitar al alumnado para que puedan ofrecer un trato adecuado a la persona víctima de éste tipo de violencia. Determinar la actuación policial ante este tipo de situaciones. Protocolos existentes.

Contenidos. La Violencia de Género. Concepto. Las víctimas, Tipología de la Violencia de Género. El Ciclo de la Violencia. Repercusiones sociales y consecuencias en las mujeres víctimas. Procesos que dificultan la comprensión del fenómeno de la Violencia de Género y su identificación. Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección. Exposición de la ley. Aspectos más significativos. Análisis de los contenidos relacionados con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Tratamiento y atención a las Víctimas. Aspectos psicosociales. Orientación sobre recursos existentes. Trabajo policial con víctimas de violencia de género. Atención a la víctima. Intervención con el agresor. Protocolo de actuación del Policía Local. Protocolo para la implantación de la Orden de Protección. Protocolos interdepartamentales de los ayuntamientos. Diligencias de investigación. Cómo proceder.

E.02/19.- ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA PENAL.

Inicio: 4 de julio. Finalización: 31 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30. Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento

Objetivos. Conocer la reforma y actualización del Código Penal. Actualizarse en las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



Contenidos. Bloque 1. La reforma del Código Penal: La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo por la que se modifica el Código Penal. Modificación del régimen de penas y su aplicación. La introducción de la prisión permanente revisable. La nueva regulación de la suspensión, la sustitución de la ejecución de la pena y la libertad vigilada. Supresión de las faltas y creación de nuevos delitos leves. Reforma del decomiso. Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Principales reformas en los tipos delictivos. Nuevos delitos contra la libertad, la libertad sexual y la intimidad. El agravamiento de las penas en ciertos delitos (robo, hurto y estafa/ asesinato y homicidio). La administración desleal y la apropiación indebida. Reformas en violencia doméstica y de género. Insolvencias punibles y frustración de la ejecución. La financiación ilegal de los partidos políticos. atentado y alteración del orden público. Difusión de mensajes. Protección del medioambiente, incendios y delito de abandono de animales domésticos. Redefinición de otras conductas típicas.- Bloque 2. La reforma procesal. LO 13/15 de 5 de octubre, de modificación de la LECrim. Para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológicas. Ley 41/15 de 5 de octubre para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

E.03/19.- ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE TRÁFICO.

Inicio:	5 de julio.	Finalización:	31 de julio.
Horario:	On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.		
Financiación:	Fondos CA.	Horas lectivas:	30. Alumnos: 40.
Certificación:	De Aprovechamiento.		

Objetivos. Reforzar los conocimientos en materia de tráfico en lo relativo a las últimas reformas legislativas, incluidas las circulares de la D.G.T.- Conseguir una formación más completa.- Conseguir una actuación uniforme en materia de tráfico con respecto al usuario de la vía.- Despejar dudas en nuestras actuaciones en materia legislativa de tráfico.

Contenidos. Bloque I. Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, por la que se regula la comunicación de la información al Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico. Bloque II. RD 667/2015, de 17 de julio, modificación del Rglto. Gral. de Circulación aprobado por RD 1428/2003, relativo a Cinturones de Seguridad y Sistemas de Retención Infantil Homologados. Bloque III. RD 667/2015, de 17 de julio. Disposición final 1ª: modificación del Rglto Gral. de Vehículos aprobado por RD 2822/1998. Tarjeta de Inspección Técnica que podrá emitirse en Soporte Papel o Electrónico. Bloque IV. RD. 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Rglto. Gral. de Conductores RD. 818/2009 por transposición Directivas 2006/126/CE y 2014/85 UE de 19 de enero de 2015. Bloque V. Orden PRE/2788/2015, de 18 de diciembre, por la que se modifica el anexo IX del Reglamento General de Vehículos, « Masas y Dimensiones » aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Bloque VI. RDL.6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la «Ley Tráfico y Seguridad Vial » (Deroga el R.D.L. 339/1990 LSV). Bloque VII. Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de Reforma del Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en Accidentes de Tráfico. Bloque VII. Últimas circulares de la D.G.T. Instrucción 16/V-124. Otras.



E.04/19.- DROGAS ACTUALES. CONSUMO EN LOS JOVENES.

Inicio:	10 de junio.	Finalización:	5 de julio.
Horario:	On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.		
Financiación:	Fondos CA.	Horas lectivas:	30 Alumnos: 40.
Certificación:	De Aprovechamiento.		

Objetivos. Adquirir claves sobre los conceptos generales de las drogas y la adicción. Conocer los tipos de drogas existentes. Conocer los antecedentes históricos del consumo de las diferentes sustancias. Comprender los mecanismos de acción de las drogas en el organismo. Conocer los efectos de las sustancias en el organismo. Conocer los efectos del consumo y los síntomas de intoxicación. Adquirir conocimientos sobre las tendencias de consumo actual, nuevas sustancias psicoactivas. Comprender el consumo de jóvenes y los efectos que este tiene en su conducta y en su desarrollo. Conocer las conductas de riesgo asociadas al consumo de sustancias. Conocer y comprender los factores de riesgo y protección ante el consumo. Adquirir herramientas para fortalecer factores de protección ante el consumo. Adquirir conocimientos para intervenir en la reducción de los daños asociados al consumo. Comprender el proceso de adicción. Conocer los recursos de la red de adicciones de la Junta de Extremadura.

Contenidos. Clasificación de las sustancias. -Conceptos básicos en el consumo: uso/abuso/adicción. – tolerancia y dependencia. -Opiáceos: antecedentes históricos en el consumo de opiáceos, mecanismo de acción, efectos en el organismo, efectos indeseables e intoxicación. Interacciones con otros fármacos. Programas de reducción de daños. -Alcohol: antecedentes históricos en el consumo de alcohol en la cultura mediterránea, mecanismo de acción, efectos en el organismo, efectos indeseables e intoxicación. Interacciones con otros fármacos. -Psicoestimulantes (cocaína y anfetaminas): antecedentes históricos en el consumo de psicoestimulantes, mecanismo de acción, efectos en el organismo, efectos indeseables e intoxicación. Interacciones con otros fármacos. -Sedantes: antecedentes históricos en el consumo de sedantes, mecanismo de acción, efectos en el organismo, efectos indeseables e intoxicación. Interacciones con otros fármacos. -Cannabinoides y alucinógenos: antecedentes históricos en el consumo, mecanismo de acción, efectos en el organismo, efectos indeseables e intoxicación. Interacciones con otros fármacos. -Drogas de síntesis. -Drogas cuyo consumo generan alarma social. -El consumo de jóvenes en espacios de ocio nocturno. - Conductas de riesgo asociadas al consumo de en los espacios de ocio nocturno. -Programas de reducción de riesgos en espacios de ocio nocturno y programas de dispensación responsable de alcohol). Factores que influyen en la vulnerabilidad individual a la drogadicción. Teoría social sobre la adicción. Tipos de tolerancia y dependencia. Proceso de adicción. -Recursos de atención a las conductas adictivas, en la red de recursos de la Junta de Extremadura: tipos de tratamientos, tipos de programas de prevención y asistencia.



E.05/19.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN INTERVENCION CON MENORES.

Inicio: 11 de junio. Finalización: 5 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

La intervención del Policía Local, va mucho más allá de la persecución de delitos que supongan la intervención con el menor infractor, se trata de jugar un papel importante y de protección hacia el menor de edad. La tarea del Policía Local implica desarrollar labores preventivas.

Objetivos. Ofrecer a los policías locales, los conocimientos básicos, sobre la importancia de la intervención con menores protección y menores reforma. Que el policía conozca la forma de realizar las notificaciones a la entidad pública sobre situaciones de riesgo o graves de menores en situación de desamparo. Que el policía en la intervención sepa realizar los correspondientes informes y notificaciones a Fiscalía de Menores de menores infractores. Proporcionar recursos para la intervención policial.

Contenidos. Normativa legal. Marco jurídico en el ámbito de la reforma juvenil. Responsabilidad penal del menor. Protocolos de actuación en intervención con menores infractores y menores protección. Notificaciones a la entidad pública. Actuaciones con menores ante el consumo de diversas sustancias, como, tabaco, alcohol y drogas. Supuestos prácticos.

E.06/18.- ANALISIS E IDENTIFICACION DEL PROCESO DE RADICALIZACION YIHADISTA.

Inicio: 12 de junio. Finalización: 5 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

Objetivos. Conocer cuáles son las etapas por las que transita una persona en su proceso de radicalización yihadista, con el objetivo de activar medidas de prevención y procesar información para neutralizar el desarrollo del fanatismo y el radicalismo violento. Adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para identificar cuando una persona se está radicalizando, así como también qué medidas se pueden implementar con el objetivo de neutralizar dichas etapas y generar información de seguridad pública.

Contenidos. Estrategias de captación y reclutamiento del yihadismo en las ciudades. Perfil psicológico, educativo y social de las víctimas del reclutamiento. El salafismo y el wahabismo actual. Análisis de las etapas del radicalismo yihadista. Medidas de tratamiento e inteligencia en las diferentes etapas de la radicalización yihadista. Ciclo y operaciones de inteligencia social en la captación de información sobre radicalismo.



E.07/19.- ASPECTOS LEGALES Y JURIDICOS DE LA INTERVENCION POLICIAL.

Inicio: 17 de junio. Finalización: 12 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

Objetivos. Conocer los Principios básicos de actuación y las funciones de la Policía local. Manejar y operar con la normativa de identificaciones, registros y registros de vehículos. Reconocer y saber manejar los aspectos en las detenciones de personas y derechos que asisten. Dominar el procedimiento de habeas corpus. Conocer la ley de responsabilidad penal del menor. Protocolo de actuación policial con menores.

Contenidos. Unidad 1: introducción. Unidad 2: identificaciones y registros. Unidad 3: la detención. Unidad 4: intervención con menores.

E.08/19.- LA ACTUACION POLICIAL COMO PRIMEROS INTERVINIENTES EN EL LUGAR DE LOS HECHOS PARA PRESERVAR LA ESCENA DEL DELITO.

Inicio: 18 de junio. Finalización: 12 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

Objetivos. Conocer la importancia de las primeras actuaciones, generalmente llevadas a cabo por personal no especializado en labores de Policía Científica. Conocer los principios básicos de actuación como primeros intervinientes del área de Seguridad Ciudadana, adoptando las medidas necesarias para la asistencia de las víctimas de un delito, así como con la protección del lugar de los hechos, preservando las pruebas e indicios. Concienciar sobre el principio de intercambio: para preservar los vestigios de autor y evitar los de intervinientes posteriores. Conocer los modos de actuar en el supuesto de emergencias, antes y durante la práctica de la Inspección Ocular Técnico Policial. Conocer los protocolos de actuación de cada uno de los equipos en el lugar de los hechos, ante la práctica de una Inspección Ocular Técnico Policial. Comprender la importancia que la cadena de custodia tiene en la actividad policial.

Contenidos. Conceptos básicos: I.O.T.P.: definición, justificación legal y finalidad. Indicios/ Vestigios: definición y clases: Iofoscópicos, biológicos, químicos, instrumentos y herramientas, marcas y rastros, documentales, fonéticos y videográficos. Teoría de la Transferencia o Principio de Intercambio (Locard). Actuaciones: Inmediatas. Verificar la realidad del delito. Anular fuentes de riesgo. Control del escenario. Asistir a las víctimas. Actuación con cadáveres. Secundarias: No permitir presencia de personas ajenas. Uso de guantes y calzas. Nota de indicativos presentes. Filiaciones completas. Rápida inspección Ocular. Notas de alteraciones involuntarias



o necesarias. Prohibir actuaciones que desvirtúen el lugar. Cordón de seguridad. Nota informativa. Situación de emergencia o excepcional: Comunicar a la Sala de Operaciones. Cubrir el indicio o vestigio y trasladarlo siempre con guantes. Recogida excepcional de vestigios. Importancia de la cadena de custodia: Definición. Fases en el tratamiento de las muestras o evidencias probatorias. Casos prácticos.

E.09/19.- PRODUCCION CLANDESTINA DE ESTUPEFACIENTES. INTRODUCCION AL CULTIVO DE CANNABIS SATIVA Y SUS DERIVADOS.

Inicio: 19 de junio. Finalización: 12 de julio.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

Objetivos. Que el/la alumno/a reciba información detallada sobre la “cultura” del “Cannabis Sátiva”, datos sobre su implantación en la sociedad, aprovechamientos, evolución de los usos a través de la historia, nombres vernáculos. Que mediante una formación botánica adecuada al contenido del curso, el/la alumno/a sepa reconocer debidamente la especie “Cannabis Sátiva” de aquellas que no lo son, las variedades tóxicas de aquellas que no lo son, así como las diferentes estructuras de la planta con especial dedicación sobre aquellas que generan toxicidad en el organismo. Que los/as alumnos/as reciban formación de carácter farmacológica que les permita conocer aquellas sustancias tóxicas o aromáticas involucradas de forma directa en el mercado ilegal de estupefacentes Enseñar al alumnado la formación técnica adecuada para que puedan conocer debidamente las pautas, el instrumental y aquellas técnicas básicas de producción vegetal destinada a generar sustancias estupefacentes. Así como entender el fundamento de los elementos mostrados Mostrar el profundo contenido normativo relativo al mercado, la tenencia, el cultivo, etcétera del “Cannabis Sátiva”, tanto el legal como el ilegal.

Contenidos. Unidad 1: Etnobotánica del Cannabis Sativa: La marihuana como fenómeno cultural y social; El usos y consumo de marihuana a lo largo de la historia; Usos y consumo de la marihuana en la actualidad; Nombres vernáculos y otras denominaciones. Unidad 2: Botánica aplicable a la producción de Cannabis Sativa: Taxonomía de la planta; Conceptos básicos sobre botánica; Conceptos básicos de botánica ligados a la manera de producir. Unidad 3: Farmacología derivada de la producción de Cannabis Sativa: La convención de Nueva York; Clasificación de las sustancias; los Cannabinoides y otras sustancias químicas presentes en la marihuana; Índice de psicoactividad. Unidades 4 y 5: Técnicas y pautas destinadas a producir Cannabis Sativa; El cultivo de la marihuana; Productos ilícitos obtenidos del cultivo. Iluminación; Substratos y contenedores. Hidroponía; Riego y Nutrición. Otros productos asociados; ventilación, control de la humedad y temperatura; Métodos destinados a evitar la acción policial; Operaciones posteriores al cultivo, cosechado, secado y madurado. Unidad 6: Marco normativo aplicable a la producción; Uso, cultivo, producción y tráfico de Cannabis Sativa como droga tóxica; Fármacos con principios activos procedentes de la planta.



E.10/19.- COMERCIO ILÍCITO DEL TABACO. INTRODUCCIÓN A LA OPERATIVA POLICIAL.

Inicio: 25 de junio. Finalización: 19 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

Objetivos. Introducir en la normativa específica en relación con la materia. Conocer los tipos de comercio ilícitos. Identificar incidencias relacionadas en las prácticas con la materia, tanto penales como administrativas. Adquirir facultades para la investigación de incidencias identificadas. Resolver incidencias. Conocer la casuística probable. Confeccionar documentos como diligencias, denuncias por infracciones, actas aprehensión, actas descubrimiento etc. Conocer la toma de medidas cautelares o provisionales. Establecer contacto con el órgano competente en la materia y tramitación de documentos y productos. Crear posibles protocolos internos de actuación policial en la materia.

Contenidos. Introducción. El tabaco y sus labores. Contextualización. Resumen y mapa de actuaciones. El comercio ilícito de tabaco. Tipologías. Identificación de productos. Legislación aplicable. Penal. Administrativa. Operativa Policial. Casuística posible. Valoración de la mercancía. Confección de documentación. Tramitación.

E.11/19.- INTERVENCION POLICIAL ANTE LA TRATA DE PERSONAS.

Inicio: 26 de junio. Finalización: 19 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

Objetivos. Las metas fundamentales de este curso son las de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Estas metas son: Prevenir y combatir la trata. Proteger y asistir a sus víctimas. Promover la cooperación internacional.

Contenidos. Marco Jurídico Internacional. Evaluación del problema y elaboración de Estrategias. Marco Legislativo. Cumplimiento de la Ley y Proceso Judicial. Identificación de las Víctimas. Condición de inmigrante de la víctima, su repatriación y reinserción. Asistencia a las víctimas. Prevención de la Trata de Personas. Seguimiento y Evaluación.

**E.12/19.- TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.**

Inicio: 27 de junio. Finalización: 19 de julio
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento.

Objetivos. Ofrecer a los alumnos los conocimientos teórico-prácticos para la intervención policial en materia de transporte de alimentos perecederos.

Contenidos. Presentación y normativa legal en materia de transporte de alimentos perecederos. Normativa nacional. Normativa reguladora del transporte intracomunitario. Transporte de animales. Conceptos. Alimentos. Transporte de productos alimenticios. Acondicionamiento de los vehículos. Documentación obligatoria. Normas de homologación, ensayo e inspección. Termógrafo. Condiciones generales del transporte terrestre de alimentos y productos alimenticios a temperatura regulada. Condiciones del transporte. Incompatibilidades y prohibiciones. Responsabilidades. Principales infracciones en el transporte de mercancías perecederas. Modos de actuación.

E.13/19.- LA VIDEOVIGILANCIA. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO.

Inicio: 1 de julio. Finalización: 26 de julio.
Horario: On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.
Financiación: Fondos CA. Horas lectivas: 30 Alumnos: 40.
Certificación: De Aprovechamiento

Objetivos. Dotar al empleado/a público de conocimientos y recursos que le permitan trabajar paralelamente en distintos ámbitos de actuación: mejorar y reforzar la situación laboral de los/as empleados/as públicos en materia de video vigilancia, conocer la regla, la única regulación existente en el ámbito privado, la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada no contiene indicaciones precisas en materia de protección de datos. Y es evidente, y así lo ha subrayado en distintas sentencias el Tribunal Constitucional, que la video vigilancia es un medio particularmente invasivo y por ello resulta necesaria tanto la concurrencia de condiciones que legitimen los tratamientos, como la definición de los principios y garantías que deben aplicarse. Por todo ello, y con la finalidad de adecuar estos tratamientos a la Ley Orgánica 15/1999 se dictó la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras. Pero junto a la video vigilancia, vinculada a la seguridad o al control laboral, surgen nuevos usos y servicios basados en la captación y el tratamiento de imágenes registradas por videocámaras o webcams. En los casos en los que estas imágenes pertenecen a personas identificadas o identificables resulta de aplicación la LOPD.



Contenidos. Bloque Temático 1: Conocimiento de los Derechos Fundamentales. Conocimiento y diferenciación entre intimidad y privacidad. Reconocimiento de los derechos esenciales del ser humano. Conocimiento de las Garantías Constitucionales. Interiorización de los Derechos Fundamentales y de las libertades públicas. Bloque Temático 2: El Marco Jurídico de la video vigilancia. El porqué de la video vigilancia. La Ley 4/1997. Bloque Temático 3: La prueba Pre constituida en la video vigilancia. Conocimientos en la instalación de cámaras. Guía de la video vigilancia.

E.14/19.- CONTROL DEL ESTRÉS Y NIVELES DE ACTUACION EN INTERVENCIONES POLICIALES.

Inicio:	1 de julio.	Finalización:	26 de julio.
Horario:	On-line, a través de plataforma virtual de la Aspex.		
Financiación:	Fondos CA.	Horas lectivas:	30 Alumnos: 40.
Certificación:	De Aprovechamiento.		

Objetivos. El curso persigue que el alumno comprenda la importancia del estrés en el trabajo policial y los niveles de actuación óptimos, aprenda a asimilar los efectos de estrés laboral a nivel personal e Institucional, conozca los efectos que el estrés provoca en sus intervenciones policiales, se ejercite para aplicar las técnicas de relajación y prevención, aprenda a controlar los efectos del estrés y comprenda la importancia de mantener un estado continuo de relajación para poder afrontar con mayor garantía situaciones de riesgo.

Contenidos. El curso consta de nueve Unidades Didácticas. El Estrés. Niveles de Actuación. El Estrés Laboral. El Estrés en el trabajo de Policía. Técnicas para la prevención del Estrés. La Relajación. La Relajación progresiva y el entrenamiento autógeno. Recursos Psicológicos ante situaciones de riesgo. Intervenciones en situaciones críticas.



Otras Actividades

JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS PARA ESCOLARES.

Fecha: 1 por semestre. 10 mayo. 4 octubre.
Financiación: Fondos CA. Lugar: Aspex.

Se organizarán dos jornadas de convivencia con escolares de colegios de distintas localidades que lo demanden, en la que se desarrollarán exhibiciones y talleres de distintas unidades de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y personal del Servicio de Emergencias 112 de Extremadura, servicios de urgencias del SES y unidades de la Guardia Nacional Republicana de Portugal. Desde el año 2017, esta actividad se ha hecho extensiva a escolares de la vecina Portugal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO.

Fecha: 1 por semestre. 15 y 16 de junio. 23 y 24 de noviembre.
Financiación: Fondos CA. Lugar: Aspex.

En el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Fiscalía de Extremadura, iniciado en el año 2009, se realizarán distintas acciones educativas y de sensibilización coordinadas con las dos Fiscalías de Menores de ambas provincias, en materia de educación vial, destinadas a los menores infractores en delitos contra la seguridad del tráfico.

EDUCACION VIAL EN LA COMUNIDAD.

Fecha: Durante todo el año. Financiación: Fondos CA.

Desde el Departamento de Educación Vial de la Academia, se realizarán este año distintas actividades en esta materia. Se continúa en la formación y perfeccionamiento de los policías locales, tanto en los de nuevo ingreso como en los que ya están en activo en los distintos municipios.



Como viene siendo habitual se elaborarán contenidos y facilitará material pedagógico a través del D.E.V., y se tramitan las solicitudes de los dos parques infantiles de tráfico móviles a disposición de los municipios extremeños y de los monitores policías.

Se realizarán las actualizaciones necesarias en el uso y manejo de las equipaciones de las que dispone la ASPEX y que se ponen a disposición de los municipios extremeños.

Pondrá en marcha distintas campañas de sensibilización en materia de seguridad vial para llegar a nuestros escolares, jóvenes y mayores de nuestra Comunidad, donde se incidirá especialmente entre los jóvenes en el peligro que supone la combinación del alcohol y la conducción, uso de los elementos de seguridad en los vehículos, precauciones de las personas mayores que suelen ser víctimas de accidentes por atropellos, etc. Dentro de este programa se celebrará la siguiente Jornada Técnica.

JORNADAS TECNICA MONITORES DE EDUCACIÓN VIAL.

Fecha: Horario: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00h.
Financiación: Fondos CA. Lugar: Aspex.

Dentro del apartado anterior, realizaremos esta actividad.

Objetivos. Intercambiar, actualizar y coordinar conocimientos en materia de educación vial entre los monitores de educación vial de nuestra Comunidad Autónoma, para un mejor desarrollo de estas actividades en cada municipio. Presentar innovaciones en la educación vial, avances en planes de docencia, material didáctico, etc.... Recordar - Niveles de especialización de los monitores de educación vial. Puesta en marcha desde octubre de 2018 por parte de la ASPEX. Incidir en el funcionamiento del Departamento de Educación Vial de la ASPEX.

I. JORNADAS TÉCNICAS DE GESTIÓN E INTERVENCIÓN MULTISECTORIAL EN EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS DE EXTREMADURA.

Fecha: 8 y 9 mayo. Financiación: Fondos CA. Lugar: Mérida
Duración: 16h. Plazas: 400.

Destinatarios: Integrantes del sistema integral de gestión de emergencias y protección civil de Extremadura.

Objetivos. Preparación y formación conjunta de todos los sectores integrantes del sistema integral de gestión de emergencias y protección civil de la comunidad autónoma de Extremadura. Fomentar el conocimiento de las estructuras de dirección y control estratégico, y la coordinación y colaboración entre los diferentes sectores.



Contenidos. La intervención y gestión conjunta en las emergencias. Gestión y coordinación de emergencias extraordinarias por grandes incendios forestales. Gestión y coordinación de emergencias por riesgos nbq. El mecanismo europeo de protección civil. Grandes emergencias y catástrofes. Gestión y coordinación de emergencia por riesgo de inundaciones. Atención a familiares y víctimas emergencias colectivas. Ng112, las nuevas herramientas tecnológicas para la gestión, coordinación e intervención en emergencias. Nivel 1, nivel 2, nivel 3 de los planes de protección civil. Las redes sociales en la información y comunicación en grandes de emergencias.



ANEXO II

CÓDIGO: ____/19 CURSO: _____

POLICÍA LOCAL BOMBEROS PROTECCIÓN CIVIL OTROS: _____

DATOS PERSONALES.

NIF _____ - _ NOMBRE _____
APELLIDOS _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____
TELÉFONO _____ MÓVIL _____
EMAIL _____ F. NACIMIENTO ____/____/____
LUGAR NACIMIENTO _____ SEXO _____

NIVEL DE ESTUDIOS.

<input type="checkbox"/> Titulado Superior *	<input type="checkbox"/> Titulado Medio *	<input type="checkbox"/> COU
<input type="checkbox"/> Acc. Universidad may. 25 años	<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> FP 3 *
<input type="checkbox"/> FP 2 *	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar / ESO	<input type="checkbox"/> FP1 *
<input type="checkbox"/> Primarios	<input type="checkbox"/> Otros: _____	

* Detallar Especialidad: _____

DATOS PROFESIONALES.

CAT. PROFESIONAL ACTUAL _____
FECHA INGRESO ____/____/____ CLAVE PROFESIONAL _____
MUNICIPIO _____
DIRECCIÓN _____
TELEFONO _____ FAX _____ C.P. _____



RÉGIMEN DE ASISTENCIA: DEBERÁ INDICAR EN EL ESPACIO EN BLANCO QUE HAY A CONTINUACIÓN EL RÉGIMEN, CON LETRA CLARA, PONIENDO "INTERNO", "EXTERNO" o "MEDIO PENSIONISTA".

INTERNO (Alojamiento y pensión completa) - EXTERNO (Sólo asistencia actividades) – MEDIO PENSIONISTA (sólo almuerzo)

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo. _____

ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.
C/ Santiago Soutullo S/N 06006- Badajoz



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar las solicitudes de alumnos y profesores relativas a las actividades formativas integrantes del plan anual de formación junto con la expedición de las correspondientes certificaciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Entidades locales de Extremadura (Ayuntamientos y Diputaciones provinciales)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniquemos debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.
C/ Santiago Soutullo S/N 06006- Badajoz

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta dosificadora de hormigón, promovida por Grupo Empresarial Manuel de la Cruz, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). (2019061044)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta dosificadora de hormigón, promovida por Grupo Empresarial Manuel de la Cruz, SL, en Villafranca de los Barros, con CIF B-****8771.

Segundo. La actividad se ubica en la calle Carpinteros, n.º 3 del Polígono Industrial "Los Varales" del término municipal de Villafranca de los Barros. Las coordenadas UTM de la planta son X = 730.517; Y = 4.271.589; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante Anuncio de 19 de junio de 2018, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha de 22 de junio de 2018 se envía escrito al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 14 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emite informe técnico en el que informa que la planta se adecua a la normativa aplicable en materia de urbanismo. Y con fecha 16 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros certifica que se ha expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y que se ha notificado personalmente a los vecinos inmediatos la instalación propuesta. En dicho periodo se ha presentado una alegación de la empresa LAMA Construcciones en General, SL, que se ha estudiado.

Sexto. Con fecha 19 de febrero de 2019 se formula informe de impacto ambiental que se transcribe en el anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 6 de marzo de 2019 a Grupo Empresarial Manuel de la Cruz, SL y al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y mediante escrito de 22 de marzo de 2019 a Lama Construcciones en General, SL, con objeto de proceder al



trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 6 de marzo de 2019 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una planta dosificadora de hormigón. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Grupo Empresarial Manuel de la Cruz, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de construcción de una planta dosificadora de hormigón referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 5.9 de su anexo II relativo a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/097.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD A GENERAR (kg/año)
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Lavado de mixer	10 13 14	1.000
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01	250
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Mantenimiento oficinas	16 06 04	Esporádico
Papel y cartón	Residuos de oficinas	20 01 01	Esporádico
Plástico	Residuos de oficinas	20 01 39	Esporádico
Residuos municipales	Residuos de oficinas	20 03 01	100

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD A GENERAR (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*	Esporádico
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*	Esporádico
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*	Esporádico
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*	Esporádico
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*	Esporádico

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La valorización de los residuos indicados en los puntos anteriores se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R12 y R13 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletiza-



ción, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11", y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados 1 y 2.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 6 focos de emisión significativos y difusos.

FOCO DE EMISIÓN		CLASIFICACIÓN REAL DECRETO 100/2011		PROCESO ASOCIADO
N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	CÓDIGO	
1	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
2	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Cinta transportadora planta de hormigón	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
4	Silos para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
5	Descarga a camión	B	04 06 17 52	Fabricación de hormigón
6	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.



2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

3. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

FOCO	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	Se construirá un muro cortaviento para apilar los áridos. El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura. Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.
2	Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales. Se dispondrá de pantalla cortaviento junto a las tolvas.
3	Se protegerá la cinta con una cubierta de plástico. Filtro de cartucho para materiales pulverulentos o granulares.
4	La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos. Los silos dispondrán de sistemas de carga mediante transporte neumático y de desaireación. El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos.



FOCO	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
5	La boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión se encontrará carenada y se garantizará la estanqueidad de esta operación.
6	Humidificación de caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria. Los camiones circularán a una velocidad reducida (20 km/h). El transporte de áridos se cubrirá con lonas.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La zona donde se ejercerá la actividad estará debidamente hormigonada.
2. Deberá de disponer de balsas de lavado de lodos del hormigón.
3. Las aguas residuales y pluviales irán a parar a la red de saneamiento municipal mediante una red de recogida de las mismas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, da (A)
Planta de hormigón	80
Cinta transportadora	90
Descarga a camión	90



2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º DE LUMINARIAS (exterior)	POTENCIA LUMÍNICA (W)
8 proyectores LED de 100 W	800

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta



del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC EA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - c) Informe de mediciones a la atmósfera.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
 - e) Licencia de obra.



3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM₁₀. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
4. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
6. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.



7. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

ACTIVIDAD:

El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera CAES PH-80 con una capacidad de producción de 80 m³/h.

DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN:

Tolva receptora de áridos (4 uds. en línea de 20 m³).

Estructura soporte áridos.

Dosificador de áridos.

Cinta extractora.

Célula de carga de áridos.

Instalación neumática.

Silo de cemento (2 ud. 50 Tm).

Castillete silo de cemento.

Estructura soporte cemento.

Transportador sinfín cemento.

Dosificador de cemento.

Dosificador de agua.

Célula de carga de cemento.

Cuadro eléctrico e instalación.

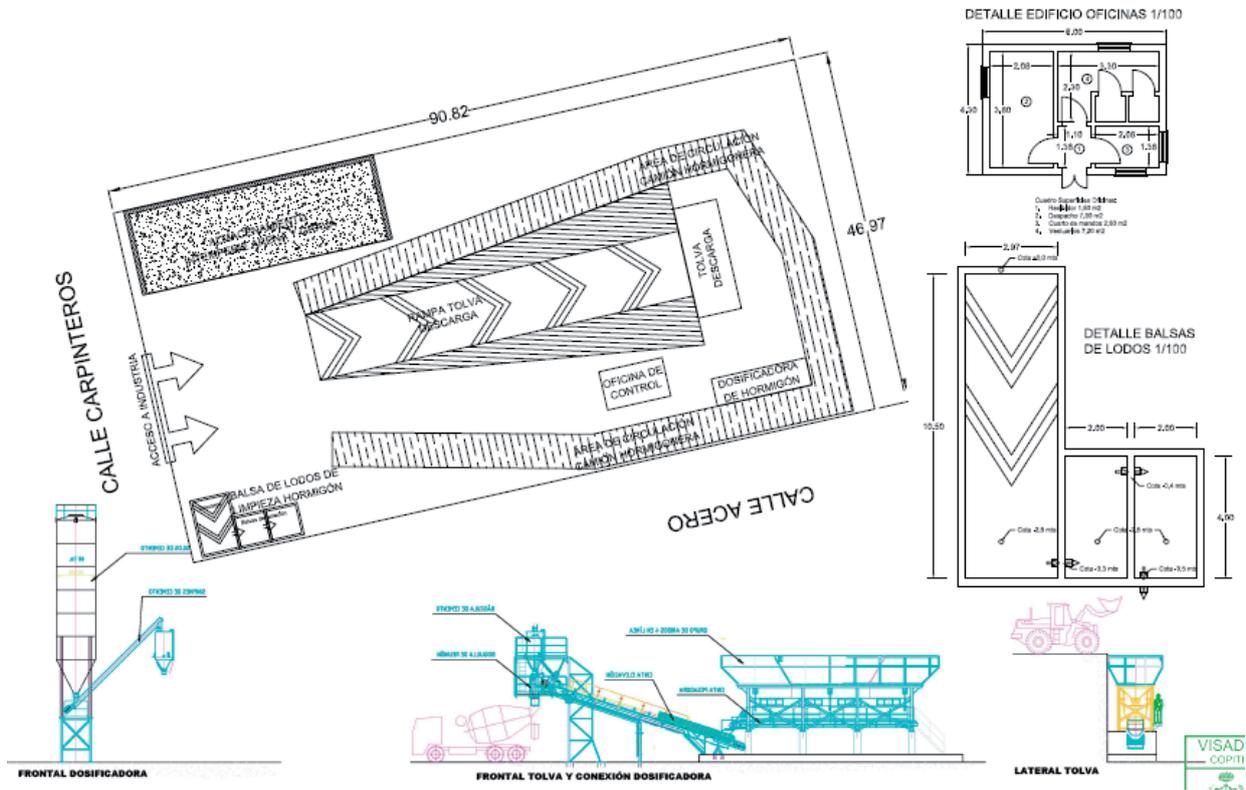
Cinta elevadora.

Ordenador e impresora.



ANEXO II

GRÁFICOS



**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/889.

Actividad: Planta de hormigón.

Finca/paraje/lugar: Polígono Industrial "Los Varales", c/ Carpinteros, n.º 3.

Término municipal: Villafranca de los Barros.

Promotor: Grupo Empresarial Manuel de la Cruz, SL.

Visto el Informe técnico de fecha 19 de febrero de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de hormigón", en la calle Carpinteros, n.º 3, del polígono industrial "Los Varales", de Villafranca de los Barros, cuya promotora es Grupo Empresarial Manuel de la Cruz, SL, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 2., apartado e), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto contempla una planta dosificadora de hormigón en la parcela ubicada en la calle Carpinteros, n.º 3, del polígono industrial "Los Varales" de Villafranca de los Barros, con referencia catastral 0718001QC3701N0001YA, que cuenta con una superficie total de 4.017 m².

Se trata de una planta de hormigón modelo PH-80, del fabricante "Extremadura 2000-Trasformados Metálicos", con capacidad de producción de 80 m³/hora, que cuenta con cuatro unidades de dosificación de granulometrías diferentes. La cantidad de grano elegida sube por la cinta transportadora hasta una zona en la que se mezcla con la cantidad de cemento deseada, que cae del silo. La dosificadora de cemento se compone de su respectiva balanza y un sistema de alimentación mediante tornillos sin fin, que conecta la dosificadora con el silo de cemento (dos silos de 50Tm/42m³ de capacidad cada uno). El proceso de premezclado del hormigón se realiza en el camión mezclador (mixer). El agua y los aditivos son ingresados de manera directa en el tambor mezclador, dosificados desde el sistema central de control, al igual que la cantidad de áridos y cemento.



Los agregados utilizados (piedra de 12 a 20 mm y arena de 0-6 mm) son almacenados sobre el suelo, para evitar su dispersión y como medida preventiva se construirán unos muros de contención. La actividad contará con una oficina de control de 6 x 4,30 m, una balsa de evaporación/decantación de 6,97 x 10,50 m y 2,5 m de profundidad y una rampa de 40x 10 m y 2, 7 m de altura máxima y un cerramiento para la contención de los áridos ejecutado con placas prefabricadas de hormigón, de 5 x 10 m y altura de 3-2 m.

La balsa de evaporación/decantación recogerá los efluentes producto de aplicar agua a los tambores mezcladores de los camiones mezcladores. En la misma los residuos de hormigón decantarán en el fondo y el agua puede ser aprovechada otra vez en el circuito de producción. La balsa estará ejecutada con hormigón armado, una lámina de geotextil y otra de polietileno de 2 mm.

Se instalará un contenedor de residuos peligrosos homologado para almacenar los envases de los aditivos considerados peligros de chapa y cerrado, con una capacidad de 5 m³. También se colocará un contenedor de orgánico y otro de papel.

La capacidad de producción anual prevista es de 9.800 m³ de hormigón a partir de 9.408 T de piedra (12-20 mm), 9.702 T arena (0-6 mm), 1.960 T de cemento y 19.600 litros de aditivos, con un consumo de 686.000 litros de agua y 25.000 kWh/año energía.

En las instalaciones no se realizará mantenimiento alguno de la flota de vehículos. Se prevé anualmente la generación de 0,7 T de residuos peligrosos (envases de aditivos, LER 15 01 10*), además de otros residuos no peligrosos, tales como 1 T de residuos de hormigón y lodos de hormigón del lavado de los mixer (LER 10 13 14), 0,100 T de mezcla de residuos municipales (LER 20 03 01) y 0,250 T de papel de la oficina (LER 15 01 01). Los envases de aditivos y los residuos de hormigón y lodos de hormigón se entregarán a gestores autorizados de residuos, mientras que el resto de residuos previstos se entregarán a los Servicios Municipales de recogida.

Mediante comunicado de régimen interior de 18 de mayo de 2018 la Sección de Autorizaciones Ambientales remite a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el Documento Ambiental Abreviado del proyecto.

Con fecha 18 de junio de 2018 la Sección de Autorizaciones Ambientales remite a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental un anexo al proyecto.

Mediante oficio de 11 de septiembre de 2018 se requiere al promotor la subsanación del Documento Ambiental presentado.

Por medio de comunicado de régimen interior de 8 de octubre de 2018 la Sección de Autorizaciones Ambientales remite a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental abreviado definitivo del proyecto, redactado el 19 de septiembre de 2018.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.



Con fecha 20 de diciembre de 2018 se recibe oficio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros acompañado de informe del Arquitecto municipal de 13 de diciembre de 2018, en que se indica que la parcela se ubica en suelo urbano consolidado, contando con los servicios urbanísticos a pie de parcela, estando dotada de servicios de abastecimiento de agua, pavimentación de la calzada, encintado de acera, alcantarillado, instalación eléctrica y alumbrado público. La clasificación urbanística del suelo es suelo urbano industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de zona industrial, siendo su uso prioritario, establecido en el artículo 262 de las NNSS el industrial en sus categorías industrial y almacenamiento, concluyendo que la actividad reseñada es compatible con el uso que se requiere conforme a lo establecido en las NNSS del Planeamiento en vigor. El referido informe del Arquitecto municipal finaliza exponiendo que las edificaciones versan sobre una antigua instalación industrial ya consolidada, siendo las instalaciones proyectadas compatibles en el régimen de fuera de ordenación con las NNSS de Planeamiento de Villafranca de los Barros. Cualquier nueva instalación deberá estar situada a una distancia siempre superior a los 6,00 m de la fachada y 4,00 m del fondo.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 14 de diciembre de 2018, establece que el cauce del arroyo de Bonhabal discurre a unos 800 m al noreste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico, ni a las zonas de servidumbre y policía. Respecto al consumo de agua, el abastecimiento se realiza desde la red municipal, siendo la competencia para el suministro del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En cuanto a las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por lo tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, le corresponderá al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas protectoras y correctoras específicas:

- 1.1. La zona destinada al desarrollo de la actividad, así como el acceso a la misma dispondrán de solera de hormigón. Se colocarán canales perimetrales de drenaje que eviten que se produzca la dispersión de sustancias fuera de la zona hormigonada.
- 1.2. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un cerramiento perimetral de la de la planta de al menos de 2 m de altura, separándose de otras actividades. Este cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.



- 1.3. Las instalaciones se diseñarán, equiparán y construirán para evitar la posible afección al medio por vertidos de sustancias contaminantes o partículas procedentes de la industria.
- 1.4. Cualquier depósito o contenedor de sustancias potencialmente contaminantes se emplazarán dentro de un recinto estanco que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de fuga o de derrame accidental.
- 1.5. La actividad contará con un sistema de balsas estancas comunicadas entre sí, para la recogida de aguas procedentes del lavado de los camiones (mixer) y otros elementos empleados en la fabricación del hormigón. Las balsas estarán correctamente dimensionadas para evitar desbordamientos y vertidos.

El agua retenida en las balsas de decantación podrá utilizarse en el proceso industrial, previo paso por un separador de hidrocarburos. El sistema de canalización y/o tuberías para la reutilización de aguas en el propio proceso deberá ser también estanco.

Los lodos resultantes de la decantación se retirarán periódicamente por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

- 1.6. Según lo previsto en el informe de la Confederación Hidrográfica, le corresponderá al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.
- 1.7. La zona destinada al acopio de áridos debe contar un muro perimetral que evite la dispersión de éstos fuera de la instalación.
- 1.8. En caso de que se haga imprescindible el estacionamiento de vehículos y maquinaria en la parcela de actuación se acondicionará un espacio, parque de maquinaria, en un lugar adecuado para ello. Dicho espacio será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad y con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía para su correcto tratamiento.
- 1.9. Las instalaciones y sobre todo los silos y tolvas, elementos de elevada altura, serán preferentemente mates y exentos de elementos llamativos y de iluminación. Las estructuras proyectadas se asemejarán a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.
- 1.10. En el caso de disponer de alumbrado nocturno, se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.



2. Medidas protectoras y correctoras en la fase preoperacional:

- 2.1. En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse la actividad a autorización administrativa. La actividad se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010), que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- 2.2. Se señalizará la entrada y salida de camiones a la principal estructura viaria. Se tomarán las medidas necesarias para evitar que los vehículos arrastren materiales hacia las vías de comunicación.

3. Medidas protectoras y correctoras en la fase de funcionamiento:

- 3.1. Los acopios de áridos para la fabricación del hormigón no superarán los 3 m de altura.
- 3.2. Las instalaciones se diseñarán, equiparán y construirán de modo que eviten todo tipo de emisiones e inmisiones que provoquen una contaminación atmosférica significativa:
 - Se instalarán sistemas que eviten la dispersión de polvo y sólidos a la atmósfera. Se dotará a la tolva con sistema antipolvo, las cintas transportadoras irán protegidas por un carenado, en los silos se instalarán filtros de mangas, si fuera necesario se cubrirán los acopios de material, se colocarán sistemas de riego para la humectación de todas las superficies e instalaciones que sean posibles focos de emisión de polvo.
 - Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. En los acopios y la tolva alimentadora de áridos se dispondrá de sistemas adecuados para que se mantengan húmedos y se evite la propagación de polvo.
 - Se plantearán sistemas que eviten las emisiones de polvo procedentes de los equipos y maquinaria. Se procederá al riego de las superficies generadoras de polvo siempre que la actividad y las circunstancias climatológicas así lo requieran.
 - Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.



- Se controlará la inmisión de ruidos, gases y contaminantes provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores y resto de equipos) mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de bancadas antivibraciones, silenciadores y/o apantallamientos acústicos.
- 3.3. No se realizarán las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) en las zona de trabajo de la planta, sino que deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (talleres autorizados), evitándose todo vertido.
- 3.4. Todos los residuos generados durante el desarrollo de la actividad de la planta se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Estos deberán ser retirados periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza.

- 3.5. Las sustancias potencialmente contaminantes (aditivos para el hormigón, etc...) empleadas en la actividad deberán ser gestionadas y almacenadas conforme a su normativa específica.

Cuando les corresponda, se almacenarán en recintos que cuenten con techumbre y solera estanca para evitar derrames y vertidos al medio, en ningún caso estarán expuestos a los agentes atmosféricos.

Los lodos de decantación generados en las balsas serán retirados por gestor autorizado.

- 3.6. Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todas las materias primas y productos.
- 3.7. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia contaminante, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización del vertido mediante un medio absorbente, extrayéndose y remirándose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
- 3.8. Se controlará la generación de ruidos provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores eléctricos y resto de equipos) para que se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación referente a emisiones sonoras (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas



máquinas de uso al aire libre, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y normas de emisión sonora).

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones

- 3.9. La planta de hormigón funcionará preferentemente en horario laboral diurno de lunes a viernes con objeto de evitar las posibles molestias.

4. Medidas protectoras y correctoras de carácter general:

- 4.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 4.2. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá permanentemente en las instalaciones de una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
- 4.3. Las afecciones sobre infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con las autorizaciones y permisos pertinentes.
- 4.4. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del Ayuntamiento Villafranca de los Barros para este tipo de actuaciones.
- 4.5. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

5. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad - Plan de restauración:

- 5.1. En caso de cese final de la actividad productiva, o en caso de no finalizarse las obras, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, demoliéndose adecuadamente y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras. Todos los residuos que se hayan generado deberán ser retirados por gestores autorizados.
- 5.2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



6. Plan de vigilancia ambiental:

- 6.1. El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente vía órgano sustantivo.
- 6.2. El plan de vigilancia ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, sobre a las infraestructuras, instalaciones y parcelas colindantes, suelo, aguas, etc.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías).
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, de desistimiento de continuar con la tramitación de la autorización ambiental unificada para el proyecto de punto de acopio temporal de residuos de construcción y demolición, promovida por el Ayuntamiento de Logrosán, en el término municipal de Logrosán.
(2019061047)

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Con fecha 16 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de punto de acopio temporal de residuos de construcción y demolición, promovido por el Ayuntamiento de Logrosán, en el término municipal de Logrosán, con CIF *****200A.

Segundo. La instalación se ubicará en la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Logrosán. Las coordenadas geográficas son X = 285.965 m; Y = 4.356.857 m; Huso 30; datum ETRS89.

Tercero. Con fecha 5 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito del Ayuntamiento de Logrosán en el que comunican su renuncia a seguir con el trámite de la autorización ambiental unificada para punto de acopio temporal de residuos de construcción y demolición en Logrosán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad de referencia se halla incluida en la categoría 9.3. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la ley, y del anexo II del citado reglamento.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE :

El desistimiento a continuar con la tramitación de la autorización ambiental unificada a nombre del Ayuntamiento de Logrosán para el proyecto de punto de acopio temporal de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Logrosán, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El n.º de expediente de la instalación es el AAU19/012.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable. (2019061058)

Mediante Decreto 110/2013, de 2 de julio (DOE n.º 130, de 8 de julio), modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 24.1 del citado Decreto 110/2013, de 2 de julio, para obtener la calificación de socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, las empresas y trabajadores autónomos solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que anualmente publicará la Dirección General de Trabajo.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido, en el mencionado artículo 24.1, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la puntuación mínima necesaria para optar a la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, de acuerdo con el artículo 24.1 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, que ha quedado fijada en 250 puntos, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan superado a su vez, una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los cinco ejes analizados.

Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Se deja sin efecto la Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE n.º 66, de 5 de abril) de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019061073)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de 19 de marzo de 2019 (DOE n.º 62, de 29 de marzo), por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO :

Designar como miembros del Jurado de la convocatoria de premios mencionada a:

PRESIDENTA:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

VICEPRESIDENTE:

Director de la Filmoteca de Extremadura:

David Garrido Bazán.

VOCALES:

Jefe del Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia:

Jaime Martínez González.

Federico Alba Figuero.

Olga Iglesias Durán.



SECRETARIA:

Empleada pública que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura:

Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 2 de mayo de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 8 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 465/2018. (2019ED0056)

Jdo. de la 1.ª instancia n.º 2 de Badajoz.

Ord Procedimiento Ordinario 465/2018.

Demandante: Caixabank, SA.

Demandado: Shao Wang Hu Wu.

EDICTO

Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 264/2018.

En la ciudad de Badajoz, a 3 de diciembre de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 465 del año 2.018, a instancia de Caixa-bank, SA, representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y asistida por el Abogado don Javier Tordera Ovejero, contra don Shao Wang Hu Wu, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Caixabank, SA, contra don Shao Wang Hu Wu, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro conforme a Derecho la resolución o vencimiento anticipados del contrato de préstamo que vinculaba a las partes por incumplimiento de los prestatarios de sus obligaciones, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de setenta y un mil setecientos once euros con treinta y nueve céntimos (71.711,39 €), más los intereses legales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Shao Wang Hu Wu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 8 de enero de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Encauzamiento Arroyo Chaparral en Calamonte. Término municipal de Mérida". (2019061019)

Para la ejecución de la obra: "Encauzamiento Arroyo Chaparral en Calamonte.Término municipal de Mérida", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 8 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 26 de abril de 2019. La Consejera de Economía e Infraestructuras, PD, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1
 EXPEDIENTE: OBR0719034 ENCAUZAMIENTO ARROYO CHAPARRAL EN CALAMONTE
 TÉRMINO MUNICIPAL: 608.300,00 MERIDA (BADAJOZ)

Finca	Pollig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T. Ocup.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	203	125	SANCHEZ GÓMEZ, PEDRO (HRDRS.) C/ Calvario, 3 06810 Calamonte Badajoz	8 932 542	TOT SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío Frutales regadío		
2/0	203	135	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FERNANDO C/ Hernán Cortés, 8 06810 Calamonte Badajoz	1.416	TEM	Labor o labradio regadío		
3/0	203	136	GIL ÁLVAREZ, CATALINA C/ San Jose, 5 06800 Merida Badajoz	1.898	TEM	Labor o labradio regadío	Atalabrada I ^a	183,00
4/0	203	428	MACÍAS CARVAJAL, FLORENTINO (HRDRS) C/ Murillo, 22 06810 Calamonte Badajoz	490	TEM	Labor o labradio regadío	Atalabrada I ^a	60,00

• • •



ANUNCIO de 1 de abril de 2019 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Guadamez", n.º 06C12882-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e información pública del plan de restauración.
(2019080467)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la sociedad Hispanas Complementos, SL, con NIF B-24459265, ha sido solicitado con fecha 17 de mayo de 2017 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 06C12882-00, "Guadamez", 149 cuadrículas mineras, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p. (1)	W 5.º 57' 40"	N 38.º 51' 20"
2	W 5.º 56' 20"	N 38.º 51' 20"
3	W 5.º 56' 20"	N 38.º 51' 40"
4	W 5.º 54' 40"	N 38.º 51' 40"
5	W 5.º 54' 40"	N 38.º 50' 40"
6	W 5.º 53' 00"	N 38.º 50' 40"
7	W 5.º 53' 00"	N 38.º 47' 40"
8	W 5.º 57' 40"	N 38.º 47' 40"



En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedaran disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el PI «El Nevero», avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.



Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 1 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Mine-ra, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de abril de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas para la mejora de montes de MUP de la Sierra de Gata y Hurdes. (Lote 2)". Expte.: 1952OB1FR056. (2019080568)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1952OB1FR056.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas para la mejora de montes de MUP de la Sierra de Gata y Hurdes. (Lote 2).
- c) Lote 2: Tratamientos selvícolas para mejorar la protección del suelo en los montes 98 y 100 de up (Cáceres).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 17 de diciembre de 2018.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 170.589,14 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", TASA DE COFINACIACIÓN: 75,00 % Comunidad de Extremadura: 25 %. 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques. Medida 8.5 Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de abril de 2019.
- b) Contratista: Eulen, SA (CIF - A28517308).
- c) Importe de adjudicación: 113.424,72 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 25 de abril de 2019.

Mérida, 25 de abril de 2019. El Secretario General, PD, de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el acuerdo marco para "Suministro de gases medicinales al Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1118006995/18/AM. (2019061059)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/1118006995/18/AM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de gases medicinales al Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 24111500-O Gases medicinales.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE 1: Depósitos y Centrales Asociadas provincia de Badajoz.

Importes, euros	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	6.155.117,80 €	21 %	527.179,69 €	6.682.297,49 €

LOTE 2: Depósitos y Centrales Asociadas provincia de Cáceres.

Importes, euros	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	2.498.260,21 €	21 %	188.846,28 €	2.698.106,49 €



LOTE 3: Gases Medicinales en botella para atención especializada/centros periféricos y botellas compactas de transporte intrahospitalario en la provincia de Badajoz.

Importes, euros	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido.
	1.373.970,11	4 % y 21 %	133.040,77 €	1.507.010,88

LOTE 4: Gases Medicinales en botella para atención especializada/centros periféricos y botellas compactas de transporte intrahospitalario en la provincia de Cáceres.

Importes, euros	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	570.852,38	4 % y 21 %	45.831,54	616.683,92

LOTE 5: Gases medicinales en botella para atención primaria en la provincia de Badajoz.

Importes, euros	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	320.145,38	4 % y 21 %	12.847,89	332.993,27

LOTE 6: Gases medicinales en botella para atención primaria en la provincia de Cáceres.

Importes, euros	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido.
	127.193,72	4 % y 21 %	5.129,83	132.323,55

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

LOTE 1: Depósitos y Centrales Asociadas provincia de Badajoz.

Fecha de adjudicación	5 de noviembre de 2018			
Fecha formalización contrato	17 de diciembre de 2018			
Contratista: Nombre Razón Social	Air Liquide Medicinal, SLU			
Importe de adjudicación	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	6.047.395,16	4 % y 21 %	518.548,09	6.565.943,25
Vigencia del contrato	Desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2022			

LOTE 2: Depósitos y Centrales Asociadas provincia de Cáceres.

Fecha de adjudicación	5 de noviembre de 2018			
Fecha formalización contrato	17 de diciembre de 2018			
Contratista: Nombre Razón Social	Air Liquide Medicinal, SLU			
Importe de adjudicación	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	2.451.237,72	4 % y 21 %	196.428,21	2.647.665,93
Vigencia del contrato	Desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2022			



LOTE 3: Gases Medicinales en botella para atención especializada/centros periféricos y botellas compactas de transporte intrahospitalario en la provincia de Badajoz.

Fecha de adjudicación	18 de diciembre de 2018			
Fecha formalización contrato	29 de enero de 2019			
Contratista: Nombre Razón Social	Carbueros Metálicos, SA			
Importe de adjudicación	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	1.305.653,02	4 % y 21 %	126.396,47	1.432.049,49
Vigencia del contrato	Desde el 29 de enero de 2019 hasta el 28 de enero de 2023			

LOTE 4: Gases Medicinales en botella para atención especializada/centros periféricos y botellas compactas de transporte intrahospitalario en la provincia de Cáceres.

Fecha de adjudicación	18 de diciembre de 2018			
Fecha formalización contrato	29 de enero de 2019			
Contratista: Nombre Razón Social	Contse, SA			
Importe de adjudicación	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	542.340,36	4 % y 21 %	43.540,32	585.880,68
Vigencia del contrato	Desde el 29 de enero de 2019 hasta el 28 de enero de 2023			



LOTE 5: Gases medicinales en botella para atención primaria en la provincia de Badajoz.

Fecha de adjudicación	18 de diciembre de 2018			
Fecha formalización contrato	29 de enero de 2019			
Contratista: Nombre Razón Social	Contse, SA			
Importe de adjudicación	Importe euros, sin IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	304.046,83	4 % y 21 %	12.201,86	316.248,69
Vigencia del contrato	Desde el 29 de enero de 2019 hasta el 28 de enero de 2023			

LOTE 6: Gases medicinales en botella para atención primaria en la provincia de Cáceres.

Fecha de adjudicación	18 de diciembre de 2018			
Fecha formalización contrato	29 de enero de 2019			
Contratista: Nombre Razón Social	Contse, SA			
Importe de adjudicación	Importe euros, SIN IVA	IVA (% e Importe euros)		Importe euros, IVA incluido
	120.791,40	4 % y 21 %	4.871,64	125.663,04
Vigencia del contrato	Desde el 29 de enero de 2019 hasta el 28 de enero de 2023			

Mérida, 10 de abril de 2019. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de mayo de 2019 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019080561)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de abril de 2019 y ratificada por el Pleno de la institución provincial en fecha 3 de mayo de 2019.

1. El Ayuntamiento de Fuente del Maestre, delega la gestión y recaudación de los siguientes conceptos:
 - Tasa por la prestación de servicios del Centro de Día.
2. El Ayuntamiento de Lobón, delega la gestión y/o recaudación de los siguientes conceptos:
 - Concesiones administrativas (período voluntario y ejecutivo).
 - Precio público por realización de cursos de música y de banda municipal.
 - Precio público por servicio de ayuda a domicilio.
 - Renta de bienes inmuebles de naturaleza urbana (período voluntario y ejecutivo).
 - Tasa entrada de vehículos a través de aceras (vado permanente).
 - Tasa por acceso y utilización de instalaciones municipales deportivas y de ocio.
 - Tasa por expedición de documentos.
 - Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
 - Tasa por inscripción en los campamentos urbanos de ocio, deporte o cultura del Ayuntamiento de Lobón.
 - Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, terrazas de veladores, carpas cerradas y toldos (período voluntario y ejecutivo).



- Tasa por servicio de guardería infantil.
 - Tasa reguladora cementerio municipal.
 - Tasa reguladora venta ambulante.
3. El Ayuntamiento de Solana de los Barros, delega la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva de los siguientes conceptos:
- Concesión de servicios (Bar piscina, hogares clubs de mayores, etc.).
 - Multas y sanciones por infracción de ordenanzas municipales.

Badajoz, 6 de mayo de 2019. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2019080562)

Aprobada inicialmente la modificación del Plan General Municipal (sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria) de Aldeanueva del Camino, por acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre, consistente en modificación de suelo no urbanizable de protección paisajística a suelo no urbanizable común, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Y en la sede electrónica:

<https://www.aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es//>

Toda la documentación, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Aldeanueva del Camino, 3 de mayo de 2019. Alcalde, TERESA HERRERO RUBIO.



AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2019080564)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 2019 ha aprobado inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de El Torno, para posibilitar la construcción de un "complejo turístico" en el paraje de El Regajo para posibilitar la construcción de chozas con fines turísticos, promovida por Don Daniel Morán Sánchez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en la redacción dada por la Ley 2/2018, de 14 de febrero, y artículo 121.2 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública el expediente por el período de cuarenta y cinco días, a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada por la modificación puntual del Plan General Municipal y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme dispone el artículo 116.1 del RPLANEX (Decreto 7/2007).

El Torno, 2 de mayo de 2019. El Alcalde, JULIÁN ELIZO MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para 2019. (2019080565)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,



PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración Especial:

	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Administración Especial	1	Agente Policía Local
C	C1	Administración Especial	1	Oficial Policía Local

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Grupo 8	Jardinería	1	Oficial 1.ª Jardinería
Grupo 8	Obras y Servicios	1	Oficial 1.ª de Mantenimiento

Jaraíz de la Vera, 26 de abril de 2019, El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.



AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

ANUNCIO de 2 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2019080566)

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2019, adoptó por unanimidad el acuerdo de:

1. Aprobar inicialmente el Plan General Municipal, a instancias del propio Ayuntamiento, redactado por la Empresa Consultores de Ingeniería y Construcción Exal, SL, coordinada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Fco. Castillo Carmona y la Arquitecto D.^a Sara Martín Montero, que incluye el Estudio Ambiental Estratégico incorporado al mismo.
2. Abrir un período de información pública por un período de 45 días, al estar sujeto a evaluación ambiental estratégica simplificada, a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://valdastillas.sedelectronica>, para que cualquier persona pueda presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que considere oportunas.
3. No renunciar al trámite de coordinación intersectorial, comunicando a la Comisión de Coordinación Intersectorial el presente acuerdo, al objeto de que por parte de la misma se comience el mencionado trámite.
4. Respecto al régimen de suspensión del otorgamiento de las licencias, tras la aprobación inicial del Plan General Municipal se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Replanaex, que establece la suspensión en aquellas áreas objeto del planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, en la redacción dada por la Ley 2/2018, de 14 de febrero y artículo 121 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Valdastillas, 2 de mayo de 2019. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

ANUNCIO de 30 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2019080563)

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria con fecha 28 de abril de 2019, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Campo número M-007, consistente en modificar la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución UE4, con las siguientes consideraciones:

- 1.º Se pretende intercambiar la calificación de las dos parcelas aún inexistentes, situadas al sur de la unidad de ejecución destinadas a Residencial y Dotacional Deportivo. Dado que no tienen la misma superficie, el cambio implica un aumento de la superficie de suelo destinada a uso residencial (+250.28 m²s) y una disminución de la superficie destinada a cesiones (-277.20 m²s).
- 2.º Se modifica la ordenanza de aplicación de la parcela destinada a uso residencial, pasando de la ordenanza 2 Residencial en Zona Ensanche (RE) a la ordenanza 3 Familiar Intensiva (FI).
- 3.º Se realiza la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución y se ajusta la ficha a los parámetros urbanísticos de la legislación vigente (LSOTEX) para su homologación.

De conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el último medio que se publique, Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica Municipal

<http://villadelcampo.sedelectronica.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villa del Campo, 30 de abril de 2019. El Alcalde, VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍN.



302.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO de 29 de abril de 2019 sobre subasta de armas. (2019080567)

Se hace público, que en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, se va a celebrar una subasta de armas el próximo 10 de junio de 2019 a las 10'00 horas. La misma estará compuesta por 277 lotes (armas) y se efectuará mediante la modalidad de "Pliego Cerrado", procediéndose al mismo tiempo a la apertura de los sobres.

Los lotes (armas) estarán expuestas al público en el acuartelamiento de la ciudad de Cáceres, sito en la avda. de la Universidad, 50, los días 3, 4, 5, 6 y 7 del mismo mes en horario de 9'30 a 13'00 horas.

Cáceres, 29 de abril de 2019. La Comandante Jefa Interina de la Comandancia, MARÍA JESÚS PASCUAL RUIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es